



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL PLENO  
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS  
DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS  
MIL VEINTICINCO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA  
PRESIDENCIA, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA  
ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL  
SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura y Aprobación del acta 06/2025.
- III. Instalación de los Órganos Auxiliares del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.
- IV. Funcionamiento de los Órganos Auxiliares del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.
- V. Nombramiento y Ratificación de los Titulares de los Órganos Auxiliares del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.
- VI. Instalación de la Dirección Jurídica y Normatividad del Poder Judicial.
- VII. Supresión de las Direcciones, al extinto Consejo de la Judicatura y del Poder Judicial del Estado.
- VIII. Disposiciones relativas a garantizar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consejo de la Judicatura, derivado del decreto de reforma constitucional.

- IX. IX/07/2025. Integración de las Comisiones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- X. Instalación, Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.
- XI. Atribuciones del Tribunal de Disciplina Judicial conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado de Tlaxcala y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- XII. Integración de personal para la operatividad de las Comisiones creadas por el Tribunal de Disciplina Judicial, así como la conformación del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial y del Órgano de Investigación Administrativa del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.
- XIII. Conformación de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.
- XIV. Oficios número 685/2025, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, recibido el doce de septiembre de dos mil veinticinco, al correo institucional secretaria.ejecutiva.oaj@tsjtlaxcala.gob.mx; 702, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, recibido el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, en el correo institucional secretaria.ejecutiva.oaj@tsjtlaxcala.gob.mx; oficio número



PSP-1P/074/2025, suscrito por la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; y oficio 03/2025-ADM, suscrito por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

- XV. Conformación de la Junta de Coordinación.
- XVI. Análisis, discusión y determinación del oficio número SPEAJA-1P/040/2025, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- XVII. Análisis, discusión y determinación del oficio número 1070/2025-II, recibido el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- XVIII. Análisis, discusión y determinación del oficio número SGA/3393/202, recibido el ocho de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- XIX. Análisis, discusión y determinación del oficio número 1033/2025, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil,

- G*
- Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- XX. Análisis, discusión y determinación del oficio número SPEAJA-3P/082/2025, recibido el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- XXI. Análisis, discusión y determinación del oficio número 3975, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Jueza Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
- XXII. Análisis, discusión y determinación del oficio número 08, recibido el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Titular del Juzgado Itinerante de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con competencia en todo el Estado de Tlaxcala.
- XXIII. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/2221/2025, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- XXIV. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/2222/2025, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- XXV. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/2311/2025, recibido el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el



Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

- XXVI. Análisis, discusión y determinación del oficio número PR/023/2025, recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.
- XXVII. Análisis, discusión y determinación del oficio número PR/TDJ/027/2025, recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.
- XXVIII. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/425/2025, recibido el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado.
- XXIX. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/427/2025, recibido el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado.
- XXX. XXX/07/2025. Seguimiento al acuerdo XV/28/2025.8., del extinto Consejo de la Judicatura del Estado.
- XXXI. Análisis y discusión que conlleve a la determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado.

#### I. PASE DE LISTA:

Lcdo. Sergio Pérez George, Presidente del Órgano de Administración Judicial. - - - - -	-----
	Presente - - - - -

Mtro. Germán Mendoza Papalotzi, integrante del Órgano de Administración Judicial. - - - - -	----- Presente - - - - -
Mtro. Raymundo Amador García, integrante del Órgano de Administración Judicial. - - - - -	----- Presente- - - - -
Lcda. Edna Oded Pérez García, integrante del Órgano de Administración Judicial. - - - - -	----- Presente- - - - -
Lcda. Sonia Lilian Rodríguez Becerra, integrante del Órgano de Administración Judicial. - - - - -	----- Presente- - - - -

**En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo:** Informo Presidente que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes la totalidad de integrantes de este Cuerpo Colegiado; lo anterior, en términos del artículo 63, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**En uso de la palabra, el Presidente dijo:** En razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten y aprueben, tengan la validez que en derecho les corresponde, asimismo se faculta a la Secretaria Ejecutiva girar los oficios respectivos para comunicar los acuerdos que se aprueben a las instancias jurisdiccionales o administrativas que en su caso correspondan, para continuar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada, así como adendar el oficio número TES/433/2025, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE**

**VOTOS.**

**ACUERDO II/07/2025. Lectura y Aprobación del acta  
06/2025. - - - - -**



Se da lectura al acta 06/2025, misma que se aprueba por unanimidad de votos.

**ACUERDO III/07/2025. Instalación de los Órganos Auxiliares del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado. -----**

A. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma al Poder Judicial, con un proceso de aprobación iniciado en febrero de ese año con la presentación de la iniciativa presidencial. Lo que implicó realizar una serie de adecuaciones al Derecho Interno de cada uno de los Estados de la República. Esto con la finalidad de modificar la actuación, estructura o modelo del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas en nuestro país, reformándose el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reestructura la administración y disciplina del Poder Judicial; el primero a cargo de un Órgano de Administración Judicial cuya finalidad es auditar, supervisar y transparentar la gestión judicial y sus unidades y direcciones administrativas, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial.

B. De conformidad con lo previsto por los artículos 79, 85 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 1, 2, 19, 61, 68, 68 Septies, 45 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el **Pleno del Órgano de Administración Judicial**, es el encargado de definir la integración y creación de Direcciones, Unidades y Áreas Administrativas que conformen la estructura orgánica del Órgano de Administración Judicial,

para el buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

C. Mediante el **Decreto 119**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 26 de agosto de 2025, se reformó la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estableciendo en su artículo 5º transitorio, que el **Órgano de Administración Judicial Estatal**, iniciará sus funciones en la fecha en que tomen protesta y en esa misma fecha, quedará extinto el Consejo de la Judicatura. Así mismo, a través del **Decreto 159**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 26 de agosto de 2025, se reformó la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, en donde a partir de su articulado 61 se regulan las facultades del Órgano de Administración Judicial.

D. Por su parte, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el **Órgano de Administración Judicial**, contará con independencia técnica y de gestión, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad. Además de ello, conforme lo señalan los artículos 68 fracciones I y III, 68 Septies de la citada Ley, el Pleno del Órgano de Administración, podrá mediante Acuerdo General, ordenar la creación de las Direcciones, Unidades y Áreas Administrativas que conformen la estructura orgánica administrativa del propio Órgano necesarias para su buen funcionamiento, así como designar a los Titulares y miembros alternos y personal operativo que determine el presupuesto de egresos correspondiente.



E. En observancia al artículo 75 Bis de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual establece que, para el adecuado funcionamiento del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, debe contar con los órganos auxiliares y con la continuidad de las áreas administrativas aprobadas por el extinto Consejo de la Judicatura del Estado, consecuentemente, se hace la formal instalación de las mencionadas áreas y la conformación de las Unidades que forman parte de los órganos auxiliares.

F. Los siguientes órganos auxiliares, se instalan con efectos retroactivos a partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco:

I. La Tesorería;

II. La Contraloría;

III. El Departamento de Servicios Periciales;

V. El Archivo Judicial;

VI. La Unidad de Igualdad de Género;

X. El Instituto de Especialización Judicial; y

XI. El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en los términos que establece la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala.

Respecto de los órganos auxiliares de nueva creación, se instalan con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco:

IV. La Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral;

VII. El Instituto Estatal de Defensoría Pública;

VIII. La Unidad de Administración Judicial y,

IX. La Unidad de Administración del Tribunal de  
Disciplina Judicial.

**SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO IV/07/2025. Funcionamiento de los  
Órganos Auxiliares del Pleno del Órgano de Administración  
Judicial del Poder Judicial del Estado. - - - - -

Que en términos de los artículos, 61, 68 fracciones I, XII, XLII, 75 bis, 77, 78, 80, 80 Bis y 80 Nonis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Órgano de Administración Judicial, dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares; así como coordinar y supervisar el buen funcionamiento de los mismos, por lo que, las funciones de los Órganos Auxiliares del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, será en los términos siguientes:

#### **Tesorería**

El o la Titular de Tesorería tendrá las funciones siguientes:

- a) Ejecutar las acciones relativas al ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, que le encomiende el Órgano de Administración Judicial, de acuerdo a los principios de legalidad, racionalidad, transparencia, honradez y eficiencia;
- b) Preparar oportunamente la cuenta pública del Poder Judicial, a efecto de que el Órgano de Administración



Judicial la remita ante el Congreso del Estado en los términos previstos por las leyes;

- c) Elaborar el Presupuesto Anual de Egresos del Poder Judicial, el cual remitirá al Pleno del Órgano de Administración Judicial;
- d) Formará parte del Comité de Adquisiciones; y
- e) Todos y cada uno de los gastos de Magistrados, Jueces, personal administrativo, adquisiciones y demás pagos y movimientos, serán informados y reportados a los Administradores y Presidente del Órgano de Administración Judicial para su previa revisión y aprobación.

La Tesorería, para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal administrativo siguiente:

Director de Administración de Nómina

Directora de Contabilidad

Jefe de Departamento de Cuenta Pública

Jefe de Departamento de Solventación

Jefa de Departamento de Fondo Auxiliar

Contador (a)

Así como el demás personal con el que cuenta actualmente Tesorería.

### Contraloría

Funcionará como órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial con independencia técnica y de gestión, competente para realizar las auditorías, revisiones e inspecciones con el propósito de verificar el cumplimiento a la normativa aplicable; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como para investigar hechos relacionados con los

procedimientos de responsabilidad administrativa cometidos por los servidores públicos que desempeñen funciones administrativas, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

La Contraloría tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar, controlar, investigar, inspeccionar y organizar el sistema de control y evaluación gubernamental de la actividad administrativa e inspeccionar el ejercicio del gasto público del Poder Judicial;
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;
- c) Verificar que los recursos económicos de que dispone el Poder Judicial del Estado se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, salvo que se trate de cuestiones jurisdiccionales;
- e) Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado y de su declaración de intereses, e integrarlas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así



## EXTRAORDINARIA

constancia de presentación de declaración fiscal, así como realizar la verificación aleatoria a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- f) Formular y actualizar los manuales de organización del Poder Judicial;
- g) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Poder Judicial del Estado;
- h) Coadyuvar con el Órgano de Evaluación de Desempeño adscrito al Tribunal de Disciplina Judicial en la elaboración de informes periódicos que contengan indicadores, datos, mediciones, análisis de productividad, y cualquier otra información que resulte del ejercicio de sus atribuciones y que sea de utilidad para el ejercicio de las evaluaciones de desempeño y seguimiento;
- i) Investigar hechos que puedan constituir faltas administrativas cometidas por el personal administrativo del Poder Judicial del Estado.
- j) Las demás que determinen los reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

La Contraloría, para el ejercicio de sus funciones, contará con las unidades administrativas siguientes:

Dirección de Auditoría

Dirección de Investigación

Así como el demás personal administrativo con el que cuente actualmente Contraloría

## El Departamento de Servicios Periciales

Área técnica del Órgano de Administración Judicial de naturaleza y finalidad exclusivamente periciales. Su objeto es el auxilio específico a los tribunales en los casos que determine la Ley.

El Departamento de Servicios Periciales tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Colaborar con las autoridades en los asuntos en que expresamente se requiera la formulación de dictámenes periciales y nombrar al perito correspondiente;
- b) Elaborar una relación de peritos por materias y distribuirla a las Salas y Juzgados;
- c) Suscribir convenios de colaboración con las diversas Dependencias de la Administración Pública del Estado, Instituciones de Enseñanza Superior, y Colegios de Profesionales; y,
- d) Las demás que fijen las Leyes.

El departamento de Servicios Periciales, para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal administrativo siguiente:

Jefe de Departamento de Servicios Periciales

Auxiliar Administrativo

Para el ejercicio de sus funciones, contará con la **Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral**.

Jefe de Departamento de Servicios Periciales en Material Laboral



## Auxiliar Administrativo

La Unidad de Peritos Judiciales es un área técnica cuyo objeto es el auxilio exclusivo a los Juzgados Laborales, en los casos que así lo determine la Ley, mediante la emisión de dictámenes periciales.

Para tales efectos, el Órgano de Administración Judicial podrá solicitar la cooperación de instituciones públicas o privadas que a su juicio cuenten con la capacidad para ello.

## Archivo Judicial

El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial reglamentará la organización del archivo, la conservación de los expedientes y la debida prestación del servicio de consulta de los mismos, y determinará la forma de los asientos, índices y libros que en la misma oficina deben llevarse, y en su defecto, la persona titular de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial podrá acordar, en todo caso, las medidas que considere convenientes.

- a) Todos los expedientes del orden civil, familiar, laboral, penal, de impartición de justicia para adolescentes, constitucional local, y de jurisdicción concurrente, totalmente concluidos por el Tribunal Superior de Justicia, o los juzgados de dichos ramos;
- b) Los expedientes que, aún cuando no estén concluidos, hayan dejado de tramitarse por cualquier motivo durante un año;
- c) Cualquier otro expediente concluido que conforme a la ley deba conservarse por no poder ser remitido a

oficina determinada o a un particular interesado, respectivamente; y

d) Los demás documentos que las leyes establezcan o el Órgano de Administración Judicial acuerde.

El Órgano de Administración Judicial emitirá un acuerdo en el que se establezcan las bases y el procedimiento para la depuración del archivo general del Poder Judicial.

El Órgano de Administración Judicial emitirá un acuerdo en el que se establezcan las bases y el procedimiento para la depuración del archivo general del Poder Judicial.

El Tribunal de Disciplina remitirá al archivo los expedientes respectivos. Para su resguardo se llevará un libro en el que se hará constar, en forma de inventario, los expedientes que contenga cada remisión y al pie de este inventario pondrá su recibo correspondiente, el titular del archivo.

La extracción de expedientes o documentos del Archivo Judicial, sólo podrá realizarse mediante orden escrita de la autoridad que lo haya remitido al archivo o de quien legalmente la sustituya. La orden se colocará en el lugar que ocupó el expediente extraído y el documento respectivo de salida será suscrito por persona autorizada.

El examen de libros, documentos o expedientes del Archivo Judicial sólo podrá hacerse dentro de la oficina y en presencia de personal de la misma, por los interesados o sus procuradores, o por cualquier abogado debidamente acreditado, previo oficio del titular del



órgano jurisdiccional que los remitió, el que deberá entregarse para su debido registro en el Archivo.

Cualquier defecto, irregularidad o infracción que advierta el titular del Archivo en relación con los expedientes o documentos que se le remitan para su depósito lo comunicará a la persona titular de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, quien procederá conforme a la Ley.

Los archivos de las Salas y Juzgados estarán a cargo de sus respectivos Secretarios de Acuerdos y en los Juzgados del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral, estarán a cargo del Administrador de Oficina.

El archivo judicial para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal administrativo siguiente:

Jefe de departamento, encargado del Archivo del Poder Judicial.

El demás personal que continua actualmente en el área de Archivo.

### Unidad de Igualdad de Género

La Unidad de Igualdad de Género es el órgano responsable de promover e implantar, en el interior del Poder Judicial del Estado, una cultura con enfoque de género y sin discriminación, incorporándola permanente al diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, a fin de eliminar toda clase de diferencias arbitrarias, injustas o

desproporcionadas, en razón de su sexo o género, tanto en el interior de la Institución como en los procesos y las resoluciones judiciales.

La Unidad de Igualdad de Género tendrá las funciones siguientes:

- a) Asegurar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en la cultura organizacional y quehacer judicial.
- b) Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género e igualdad sustantiva.
- c) Planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de las mujeres y los hombres que laboran en esta Institución.
- d) Diseñar e implementar una política laboral libre de violencia, sin acoso laboral ni hostigamiento sexual.
- e) Atender, asesorar, orientar y canalizar a la instancia correspondiente, las quejas que se presenten por violaciones al derecho de igualdad de las y los que laboran en esta Institución.
- f) Coordinarse con el Titular del Instituto de Especialización Judicial, para incorporar la perspectiva de género en los programas de formación y capacitación continua dirigidos a las y los servidores públicos del Poder Judicial;



- g) Proponer a la persona titular de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, los proyectos y programas que deban gestionarse ante las dependencias federales, estatales y municipales, así como ante las organizaciones no gubernamentales;
- h) Vigilar la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de;
- i) Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos;
- j) Desarrollar políticas específicamente orientadas a erradicar los estereotipos de género; y
- k) Las demás que determinen el Órgano de Administración Judicial, el Reglamento de la Ley Orgánica, y otros ordenamientos aplicables;
- l) Rendir semestralmente un informe a la Presidenta o Presidente del Órgano de Administración Judicial, relativo a las actividades realizadas;
- m) Hacer entrega en cualquier momento al órgano de control interno y al Órgano de Administración Judicial, de la información, registros o documentos que, en ejercicio de sus funciones, le requiera; y,
- n) Las demás que establezca el Reglamento de la Ley Orgánica, así como el Pleno y el Órgano de Administración Judicial.

6 La Unidad de Igualdad de Género para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal administrativo siguiente:

Jefe de departamento, encargado de la Unidad de Género.

Demás personal con el que continua actualmente la Unidad.

#### De la Unidad de Administración Judicial

La Unidad de Administración Judicial tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Proponer al Órgano de Administración Judicial las bases y lineamientos, medidas o procedimientos que, en su caso, correspondan en materia de recursos humanos, materiales y de tecnologías de información y comunicación, así como los relativos a la planeación, contratación de adquisiciones, patrimonio inmobiliario, servicios, desincorporaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- b) Preservar las relaciones laborales, en el marco de las disposiciones aplicables;
- c) Proponer el Catálogo de Puestos, el calendario, políticas y normas de pago de nóminas, incrementos salariales, tabulador de sueldos y prestaciones, estímulos y pagos especiales al Órgano de Administración Judicial para su autorización;
- d) Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados por el Órgano de Administración Judicial en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;



- e) Operar e implementar los mecanismos de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones, sistema de escalafón, así como los programas de servicio social y prácticas judiciales;
- f) Resolver sobre la aplicación de los descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados; comunicar a los órganos y áreas sobre el personal que cause baja, y verificar que éstos cuenten con las constancias correspondientes;
- g) Aplicar los criterios técnicos en materia de relaciones laborales, control y resguardo de los expedientes personales y de plaza, y de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas, así como las prestaciones al personal;
- h) Llevar el control y costeo de las plazas presupuestarias y de las remuneraciones del personal, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales asimilables a salarios;
- i) Conocer y gestionar los asuntos inherentes a la seguridad social ante los organismos competentes;
- j) Asesorar a los órganos y áreas del Tribunal Superior de Justicia en los asuntos laborales relativos a su personal;
- k) Proponer y, en su caso, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano y servicios al personal;
- l) Coordinar la elaboración del manual de organización del Tribunal Superior de Justicia, así como los manuales específicos respectivos;
- m) Proponer al Órgano de Administración Judicial la adquisición, desincorporación y la enajenación de

inmuebles conforme a las necesidades del Tribunal Superior de Justicia;

- n) Proponer al Órgano de Administración Judicial los programas de capacitación y profesionalización para el personal administrativo del Tribunal Superior de Justicia, así como los programas de servicio social;
- o) Elaborar los programas de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales; de obras públicas y servicios relacionados con la misma y patrimonio inmobiliario; de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de servicios personales;
- p) Proponer al Órgano de Administración Judicial, para su aprobación, las medidas para la mejora administrativa en materia de recursos humanos materiales, infraestructura física, de tecnologías de la información y comunicación, así como para el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable;
- q) Suscribir, en términos de la normativa aplicable, los contratos y convenios que se celebren, incluyendo los de uso, enajenación y adquisición de inmuebles; y,
- r) Aportar al Tribunal Superior de Justicia todos los elementos necesarios para elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal Superior de Justicia a efecto de que sea incluido en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado.

La Unidad de Administración Judicial para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal administrativo siguiente:

Jefe de Departamento, encargado de la Unidad de Administración Judicial.



El demás personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

## De la Unidad de Administración del Tribunal de Disciplina Judicial

La Unidad de Administración del Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial encargado de administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a los reglamentos, presupuesto y acuerdos que expida el Órgano de Administración Judicial.

- a) Proponer al Órgano de Administración Judicial las bases y lineamientos, medidas o procedimientos que, en su caso, correspondan en materia de recursos humanos, materiales y de tecnologías de la información y comunicación, así como los relativos a la planeación, contratación de adquisiciones, patrimonio inmobiliario, servicios, desincorporaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- b) Preservar las relaciones laborales, en el marco de las disposiciones aplicables;
- c) Proponer, previa opinión favorable del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, el Catálogo de Puestos, el calendario, políticas y normas de pago de nóminas, incrementos salariales, tabulador de sueldos y prestaciones, estímulos y pagos al Órgano de Administración Judicial para su autorización;

- d) Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados por el Órgano de Administración Judicial en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;
- e) Operar e implementar los mecanismos de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones, sistema de escalafón, así como los programas de servicio social y prácticas judiciales;
- f) Resolver sobre la aplicación de los descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados; comunicar a los órganos y áreas sobre el personal que cause baja, y verificar que éstos cuenten con las constancias correspondientes;
- g) Aplicar los criterios técnicos en materia de relaciones laborales, control y resguardo de los expedientes personales y de plaza, y de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas, así como las prestaciones al personal;
- h) Llevar el control y costeo de las plazas presupuestarias y de las remuneraciones del personal, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales asimilables a salarios, previa opinión favorable del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial;
- i) Conocer y gestionar los asuntos inherentes a la seguridad social ante los organismos competentes;
- j) Asesorar a los órganos y áreas del Tribunal de Disciplina Judicial en los asuntos laborales relativos a su personal;



- k) Proponer y, en su caso, ejecutar y evaluar los programas en materia de desarrollo humano y servicios al personal;
- l) Coordinar la elaboración del manual de organización del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los manuales específicos respectivos;
- m) Proponer al Órgano de Administración Judicial la adquisición, desincorporación y la enajenación de inmuebles conforme a las necesidades del Tribunal de Disciplina Judicial, previa opinión favorable del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial;
- n) Proponer al Órgano de Administración Judicial los programas de capacitación y profesionalización para el personal administrativo del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los programas de servicio social;
- o) Elaborar los programas de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales; de obras públicas y servicios relacionados con la misma y patrimonio inmobiliario; de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de servicios personales;
- p) Proponer al Órgano de Administración Judicial, para su aprobación, las medidas para la mejora administrativa en materia de recursos humanos, materiales, infraestructura física, de tecnologías de la información y comunicación, así como para el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable;
- q) Suscribir, en términos de la normativa aplicable, los contratos y convenios que se celebren, incluyendo los de uso, enajenación y adquisición de inmuebles; y,
- r) Aportar al Tribunal de Disciplina Judicial todos los elementos necesarios para elaborar el anteproyecto de

Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal de Disciplina Judicial a efecto de que sea incluido en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado.

La Unidad de Administración Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial.

Para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal administrativo siguiente:

Jefe de Departamento, encargado de la Unidad de Administración Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial

El demás personal necesario para el ejercicio de sus funciones

#### **Instituto de Especialización Judicial**

El Instituto de Especialización Judicial es el órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial con autonomía técnica y de gestión, responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial y de sus órganos auxiliares. Estará a cargo de una Directora o Director que será nombrado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, su organización, funcionamiento y atribuciones se regirán por el reglamento que al efecto expida el Órgano de Administración Judicial de conformidad al presupuesto que le sea aprobado.

- a) El Instituto de Especialización Judicial, podrá celebrar convenios con las diferentes instituciones de educación superior del país y del extranjero, así como con cualquier



persona física o moral, para el cumplimiento de sus objetivos.

- b) El Instituto contará con un Comité Académico designado por el Órgano de Administración Judicial y tendrá como función participar de manera conjunta con la Directora o el Director, en la formulación de los programas de investigación, preparación y capacitación de los alumnos del Instituto, los mecanismos de evaluación y en todo lo relacionado con los concursos de oposición y exámenes de aptitud, los que deberán ser autorizados por el Órgano de Administración Judicial.

Las acciones que para el cumplimiento de sus objetivos emprenda el Instituto tendrán por objeto:

- a) Desarrollar el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte del procedimiento y asuntos de la competencia del Poder Judicial;
- b) Perfeccionar las habilidades técnicas en materia de preparación y ejecución de actuaciones judiciales, y servir de enlace en los procesos de capacitación y actualización en las diversas materias;
- c) Desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones judiciales;
- d) Alentar la vocación de servicio, así como el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial; y

- e) Promover intercambios académicos con Instituciones de Educación Superior;
- f) Reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, precedentes relevantes, doctrina y derecho comparado;
- g) El Órgano de Administración Judicial determinará los casos en los que el Instituto de Especialización Judicial llevará a cabo cursos de preparación, previos a la aplicación de los exámenes correspondientes a las distintas categorías que conforman la carrera judicial;
- h) El Instituto promoverá la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento de las actividades del Poder Judicial del Estado; y
- i) El Órgano de Administración Judicial regulará lo no previsto mediante acuerdos y disposiciones generales.

El Instituto de Especialización Judicial para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal administrativo siguiente:

Jefe de Departamento, encargado del Instituto de Especialización Judicial.

El demás personal con el que cuenta actualmente el Instituto de Especialización.

**El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en los términos que establece la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala.**

El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias conocerá de los asuntos que la Ley de la materia le confiere, asimismo, contará con el personal necesario para su



funcionamiento, por lo que, el personal que actualmente labora en el citado Centro, se adscribe con el mismo nivel y cargo.

**SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO V/07/2025. Nombramiento y Ratificación de los Titulares de los Órganos Auxiliares del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado. - - - -**

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma al Poder Judicial, con un proceso de aprobación iniciado en febrero de ese año con la presentación de la iniciativa presidencial. Lo que implicó realizar una serie de adecuaciones al Derecho Interno de cada uno de los Estados de la República. Esto con la finalidad de modificar la actuación, estructura o modelo del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas en nuestro país, reformándose el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reestructura la administración y disciplina del Poder Judicial; el primero a cargo de un órgano de administración judicial cuya finalidad es auditar, supervisar y transparentar la gestión judicial y sus unidades y direcciones administrativas, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial.

De conformidad con lo previsto por los artículos 79, 85 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 1, 2, 19, 61, 68, 68 Septies, 45 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el **Pleno del Órgano de Administración Judicial**, es el encargado de definir la integración y creación de Direcciones, Unidades y áreas administrativas que conformen

la estructura orgánica del órgano de administración judicial, para el buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Mediante el **Decreto 119**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 26 de agosto de 2025, se reformó la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estableciendo en su artículo 5º transitorio, que el **Órgano de Administración Judicial Estatal**, iniciará sus funciones en la fecha en que tomen protesta y en esa misma fecha, quedará extinto el Consejo de la Judicatura. Así mismo, a través del **Decreto 159**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 26 de agosto de 2025, se reformó la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, en donde a partir de su articulado 61 se regulan las facultades del Órgano de Administración Judicial.

Por su parte, el artículo 61 y 68 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el **Órgano de Administración Judicial**, contará con independencia técnica y de gestión, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad. Además de ello, conforme lo señalan los artículos 68 fracciones I y III, 68 Septies de la citada Ley, el Pleno del Órgano de Administración, podrá mediante Acuerdo General, ordenar la creación de las Direcciones, Unidades y Áreas Administrativas que conformen la estructura orgánica administrativa del propio Órgano necesarias para su buen funcionamiento, así como designar a los Titulares y miembros alternos y personal operativo que determine el presupuesto de



egresos correspondiente y nombrará, a propuesta de la persona Titular de la Presidencia, a los titulares de los órganos auxiliares del propio Órgano de Administración Judicial.

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus artículos 75 Bis, 78, 80 Bis, 81, 84 Ter, 85, 86 Duodecies, 86 Terdecies y 88 dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con una persona titular de la Tesorería, Contraloría, Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Materiales, de la Unidad del Instituto de Especialización Judicial, Unidad de Planeación, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Archivo Judicial, Jefe de Unidad de Género, Jefe de Unidad de Servicios Periciales.

**PRIMERO.** Se designa como Titular de la Tesorería al Maestro Fabián Montiel Gómez, con efectos retroactivos a partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Se designa como Titular de la Contraloría al Maestro Dagoberto Torres López, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

**TERCERO.** Se designa como Titular del Departamento de Recursos Materiales a la Licenciada Andy Pérez Pérez, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

**CUARTO.** Se designa en funciones de Jefe de la Unidad de Servicios Periciales al Licenciado Noé Hernández Hernández, con su mismo nivel y cargo, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

**QUINTO.** Se designa como encargada de la Unidad de Igualdad de Género a la Licenciada María del Rocío Rodríguez Rodríguez, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, con su mismo nivel y cargo, hasta nuevas instrucciones.

**SEXTO.** Se designa como encargada del Instituto de Especialización Judicial a la Ing. Victoria Cocoletzi Cuamatzi, con su mismo nivel y cargo, con efectos a partir de uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta en tanto se designe al Titular.

**SÉPTIMO.** Se designa como Titular del Archivo Judicial al Licenciado Engelshakespeare Geraldino Lincoln Rodríguez Ríos, con efectos retroactivos a partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco, con su mismo nivel, hasta nuevas instrucciones.

**OCTAVO.** Se designa como Director del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias al Licenciado Miguel Ángel Sánchez Hernández, con efectos retroactivos a partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

**NOVENO.** Se designa como encargado de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, al Licenciado Pedro Morales Cirio, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, con su mismo nivel y cargo, hasta nuevas instrucciones.

**DÉCIMO.** Se designa como Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, al Licenciado Hernán Sánchez González, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se designa como Jefe de la Unidad de Planeación y Estadística, al Licenciado y Contador Público



Gilberto Mendoza Jiménez, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva realizar la actualización de los nombramientos de los Titulares de los Órganos Auxiliares que han sido ratificados y designados, así como del personal que se encuentra adscrito a los mismos, a partir de la fecha precisada en cada uno de los casos, con las renivelaciones correspondientes en términos del artículo 75 Bis de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese la conformación de los Órganos Auxiliares del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, para su debido conocimiento. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VI/07/2025. Instalación de la Dirección Jurídica y Normatividad del Poder Judicial. -----**

El artículo 45 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, señala que la **Dirección Jurídica** cuenta con facultades para representar al Poder Judicial, para defender sus intereses, patrimonio y derechos ante los Tribunales, Autoridades Administrativas y cualquier otro tipo de autoridad jurisdiccional, ya sea Federal o Estatal; ejercitar los derechos, las acciones legales o gestiones extrajudiciales que le competan, desistirse de las acciones intentadas o de los recursos interpuestos o dejar de interponer los que las leyes le concedan, así como para emitir opiniones de carácter legal, a efecto de que los actos jurídicos y administrativos del Poder Judicial se emitan conforme a las disposiciones legales, en defensa de sus intereses; lo que implica por parte de este Órgano de

Administración Judicial, pronunciarse respecto de las funciones de su personal adscrito, su conformación, nivel salarial, funciones y atribuciones actuales.

**ATRIBUCIONES Y FACULTADES.** Con motivo de la reestructuración del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y la creación del Órgano de Administración Judicial, resulta necesario, regular todas las funciones y atribuciones con las que cuenta la Dirección Jurídica, con la finalidad de establecer las bases para la tramitación, sustanciación y resolución en cualquier proceso jurídico en que el Poder Judicial sea parte, representar legalmente sus intereses en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales, tanto del orden Federal como Local, así como regularizar todas sus funciones y no únicamente las previstas en los artículos 45 Bis y 45 Quater, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, es conveniente delegar y ampliar las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, a favor de la Dirección Jurídica y el personal adscrito a dicha Dirección, esto con la finalidad de atender los asuntos legales del Poder Judicial del Estado, en sus aspectos **consultivo y contencioso**, tanto del **Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial**, así como sus órganos auxiliares, administrativos, comisiones y demás áreas, tanto de manera interna como externa, independientemente de la facultad que tiene el Órgano de Administración Judicial para ampliar o limitar dichas facultades y obligaciones, dependiendo de las necesidades del servicio y de los Órganos que integran el Poder Judicial y de la oportunidad constante de la mejora institucional.



## NIVEL SALARIAL Y PERSONAL ADSCRITO.

**A. NIVEL SALARIAL ACTUAL.** Además de lo anterior, es necesario realizar las correspondientes adecuaciones no sólo a las atribuciones y facultades de la Dirección Jurídica, sino también a los niveles salariales tanto del Titular de la Dirección Jurídica, como del personal adscrito, tomando en consideración que el Director, asume la responsabilidad de representar y defender los intereses legales, económicos y patrimoniales, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial y del nuevo Órgano de Administración Judicial y sus Unidades administrativas y auxiliares, también de nueva creación, coadyuvar en sus aspectos consultivo y contencioso, representarlos en audiencias tanto en materia laboral como administrativa, así como la formulación de proyectos y opiniones jurídicas, brindar servicios de asistencia y orientación jurídico-laboral en los que pueda comprometerse el interés institucional, llevar a cabo pláticas conciliatorias, gestionar convenios que minimicen un gasto patrimonial en defensa de sus respectivos intereses; y desde luego, reunirse con las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales para mesas de trabajo en beneficio de cada una de las mencionadas Instituciones.

Misma circunstancia acontece con la titularidad de la **Subdirección Jurídica**, pues dada la estrecha vinculación entre ambos cargos, ésta última, coadyuva con el Titular de dicha Dirección en el ejercicio de la representación legal tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, en el ámbito consultivo y contencioso, de manera interna como externa, asumiendo un grado similar de responsabilidad cuando la carga de trabajo y actividades, así lo exigen.

En ese sentido, del análisis interno realizado al área de la Dirección Jurídica y dada la justificación expuesta en párrafos anteriores, resulta conveniente establecer un salario proporcional y equilibrado, respecto a las funciones y responsabilidades, tanto del Director como del Subdirector Jurídico, pues ambos ejercen la representación legal y asumen conjuntamente las obligaciones respectivas, toda vez que el primero de ellos, percibe un salario clasificado en el **nivel 14**; y por cuanto hace a la Subdirección, un salario clasificado en el **nivel 12**, lo que es una realidad que no resulta congruente ni proporcional a sus respectivas responsabilidades y obligaciones; pues desde luego, constituye un hecho notorio que el nivel 14, también está previsto para los Secretarios Proyectistas de Sala, tanto de la Sala Civil, Familiar y Mercantil, como de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, cuyas funciones en forma general, son las consistentes en: a) recibir los tocas civiles, familiares, mercantiles o penales, que les son turnados para estudio; b) elaborar los proyectos de resolución y entregarlos al (a) Magistrado (a) ponente; c) rendir sus respectivos informes mensuales; d) devolver oportunamente los expedientes, procesos o tocas, al área correspondiente. Funciones que, desde luego, requieren un alto grado de responsabilidad y una complejidad distinta.

Para concluir, resulta indispensable señalar, que la situación actual de la Dirección Jurídica en estudio, es que al día en que se emite el presente acuerdo, sólo existe un Secretario Técnico con nivel 10, no obstante, conforme a los registros que existen tanto en el área de Tesorería como de Recursos Humanos, son dos Secretarios Técnicos los designados en esa Dirección.



Por lo que a efecto de proveer del personal necesario y suficiente que atienda todas las obligaciones y responsabilidades de esa Dirección, resulta procedente nombrar al Secretario Técnico faltante; pero además de ello, si las condiciones presupuestales lo permiten, habilitar un tercer Secretario Técnico, a fin de que exista el personal necesario que permita cumplir de manera puntual y eficiente, con todas las funciones encomendadas, en sus aspectos **consultivo y contencioso**, tanto del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial y sus órganos auxiliares, administrativos, comisiones y demás áreas.

Por lo expuesto y fundado, derivado del análisis interno al área de la Dirección Jurídica, en la que se identificaron los problemas y necesidades, así como la oportunidad de lograr una mejora institucional en su estructura actual, por lo que debe contar con las siguientes:

**ATRIBUCIONES Y FACULTADES** contempladas por los artículos 45 Bis y 45 Quater, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se establecen las siguientes:

Representar a las personas titulares de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial y Presidencia del Órgano de Administración Judicial;

Representar a las personas titulares, para su defensa jurídica en todo tipo de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, y ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales,

contencioso-laborales, en los términos de sus atribuciones y de los poderes otorgados, desde su inicio hasta su total conclusión, en todas y cada una de sus fases.

Representar a las personas titulares, en todos los trámites relacionados con los juicios de amparo conforme a lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que sean parte o en los que sin ser parte sea requerida su intervención.

Interponer las demandas judiciales y denuncias, formular los informes previo y justificado en los juicios de amparo, así como promover los recursos en los casos donde las personas titulares de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial y Presidencia del Órgano de Administración Judicial, sean parte; así como sus distintas Direcciones, Unidades Administrativas, Comisiones, órganos auxiliares y administrativos.

Dar contestación oportuna y seguimiento a las demandas, quejas, denuncias y recursos del orden civil, penal, fiscal, administrativo, laboral y de violación de derechos humanos que se presenten en contra de los titulares en el desempeño de sus funciones, e interponer los recursos que procedan.

Asesorar o asumir la defensa jurídica de las distintas Direcciones, Unidades Administrativas, comisiones, órganos auxiliares y administrativos que se encuentren involucrados en asuntos de carácter legal con motivo del ejercicio de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable.



Interponer, en el ámbito de su competencia, los recursos administrativos e iniciar los juicios contencioso-administrativos, laborales o de amparo que procedan, en contra de actos o resoluciones de las autoridades federales o locales que afecten los intereses y el patrimonio de cada uno de ellos.

Proponer cuando el caso lo permita, la utilización de los medios alternativos de solución de controversias, de conformidad con los términos que defina el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, prevista en el artículo 50 Septies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asesorar a las personas titulares, así como a sus distintas Direcciones, Unidades Administrativas, Comisiones, órganos auxiliares y administrativos, en el levantamiento de actas administrativas, en los casos en que amerite.

Elaborar los convenios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que se requieran, previa discusión y aprobación por parte del Pleno del Órgano de administración judicial.

Asesorar a las personas titulares, en el procedimiento legal motivo de la terminación laboral de los servidores públicos de base y de confianza de conformidad con la normatividad aplicable.

Asesorar a los servidores públicos denunciados o demandados por causas directamente relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no se trate de actos cometidos en contra de las personas titulares, así como de sus distintas Direcciones, Unidades Administrativas, Comisiones, órganos auxiliares y administrativos.

Prestar auxilio legal a los trabajadores durante el trámite de la carpeta de investigación, cuando sufran algún accidente en el desempeño de sus labores con motivo de la operación de vehículos o maquinaria propiedad de cualquiera de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, o rentados por éstos y a su servicio, o en comodato, en los términos de la normatividad aplicable, siempre y cuando no se trate de actos cometidos en contra de las personas titulares así como de sus distintas Direcciones, Unidades Administrativas, Comisiones, órganos auxiliares y administrativos.

Gestionar el otorgamiento y revocación de poderes y actos relacionados con la intervención de fedatario público que se requiera; siempre y cuando los titulares y la ley, así lo exijan.

Opinar, verificar y registrar los convenios y contratos que celebre cualquiera de los titulares con terceros, de conformidad con las disposiciones legales, acuerdos generales y demás normatividad aplicable.

Realizar las acciones procedentes para realizar el pago de las prestaciones laborales por concepto de terminaciones laborales, sin responsabilidad para la parte patronal, previa autorización del Órgano de Administración Judicial, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje o quien resulte legalmente competente.

Opinar, verificar y registrar, los contratos de prestación de servicios profesionales que se requieran por parte del Instituto de Especialización Judicial, con los académicos que acudan para tal efecto.

Verificar la documentación respecto de los actos de adquisición y enajenación de bienes inmuebles



celebrados por el Poder Judicial del Estado o cualquiera de sus órganos administrativos o jurisdiccionales.

Conservar el archivo y custodia de los testimonios notariales correspondientes, previo autorización y aprobación mediante acuerdo general que emita el Cuerpo Colegiado competente.

Realizar los actos, trámites y gestiones para la regularización de la situación jurídica que guarden los inmuebles administrados con recursos de cualquiera de los órganos jurisdiccionales que forman parte del Poder Judicial del Estado, previo acuerdo correspondiente.

Informar a los Titulares de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial y Presidencia del Órgano de Administración Judicial, con la periodicidad que al efecto se establezca, el estado que guardan los asuntos de su competencia.

Reportar los beneficios logrados en los convenios autorizados por cualquiera de sus titulares.

Elaborar e integrar en tiempo y forma establecidos los informes, documentos y estadísticas que les sean solicitados por su superior jerárquico o áreas diversas, en el ámbito de su competencia.

Suscribir todo tipo de convenios ante autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales para poner fin a procedimientos o juicios en los que los titulares sean parte, para lo cual deberá contar con la autorización expresa de los Titulares de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial y Presidencia del Órgano de Administración Judicial, según sea el caso, o quien haya sido la autoridad competente en el tema o materia que

haya sido objeto del procedimiento o juicio y a cuyo presupuesto correspondan el ingreso o erogación que resulte de la suscripción y aprobación de dichos convenios.

Apoyar a las áreas administrativas en la revisión y seguimiento de licitaciones públicas, contratos, adendum, adjudicaciones directas o actos de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los acuerdos generales y las bases que se emitan para tal efecto.

Requerir a las áreas administrativas respectivas, toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que los titulares sean designados como autoridad responsable o intervengan como quejoso o tercero perjudicado.

Elaborar las opiniones jurídicas que requieran las áreas administrativas y jurisdiccionales de cada uno de los titulares, según sea el caso y de acuerdo con la normatividad aplicable.

Realizar los actos de investigación que mediante acuerdo general ordene, cualquiera de los Titulares.

Tramitar los procedimientos paraprocesales que establezcan las leyes laborales aplicables al caso concreto y de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 164 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Participar en las reuniones o mesas de trabajo en las que sean convocados con la finalidad de asesorar, intervenir o colaborar con las actividades propias del Poder Judicial



del Estado o alguna de sus áreas, direcciones, unidades o comisiones.

Las demás que determinen las leyes.

La Dirección Jurídica contará cuando menos con cinco servidores públicos, **mismos que desempeñarán los puestos y niveles que se desglosan**, considerando que dicho personal deberá tener la experiencia necesaria y el conocimiento teórico y práctico en las funciones descritas en el artículo anterior, porque actúan en nombre y representación del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial.

Director Jurídico (Nivel 14)

Subdirector Jurídico (Nivel 12)

Subdirector de Normatividad (Nivel 12)

Secretario Técnico (Nivel 10)

Secretario Técnico (Nivel 10)

Tres auxiliares administrativos (Nivel 5)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 68 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con la finalidad de dar continuidad a los trabajos propios de dicha Dirección, se nombra como Directora Jurídica del Poder Judicial del Estado, a la Licenciada Marcela Sánchez García, con efectos a partir de uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

Comuníquese lo relativo al nombramiento de la titular de Dirección Jurídica; dejando subsistente los nombramientos respecto de la Licenciada Yessica Victoria Anaya Robles,

Subdirectora Jurídica, con su mismo nivel y al Licenciado Leonardo Agustín Duran Munive, Secretario Técnico con su mismo nivel.

Notificar esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para su conocimiento, así como al área de Tesorería y Recursos Humanos, para efectos de su competencia y cumplimiento del presente acuerdo. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VII/07/2025. Supresión de las Direcciones, al extinto Consejo de la Judicatura y del Poder Judicial del Estado. -----**

En atención a que, en el punto inmediato anterior, han quedado debidamente instalados los Órganos Auxiliares del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, así como las unidades que se consideran necesarias en este momento y que el presupuesto de egresos así lo permite, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina extinguir las Direcciones, Departamentos y Unidades siguientes:

Dirección de Recursos Humanos y Materiales

Dirección de Tecnologías y Comunicación del Poder Judicial del Estado.

Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Dirección de Planeación, Estadística y Normatividad

Lo anterior con efectos a partir de uno de octubre de dos mil veinticinco. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



**ACUERDO VIII /07/2025. Disposiciones relativas a garantizar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consejo de la Judicatura, derivado del decreto de reforma constitucional.** -----

De conformidad con el artículo Transitorio DÉCIMO CUARTO de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto de la normatividad, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de emitir el aviso a las áreas administrativas para hacerles del conocimiento que, hasta en tanto se actualice toda la normatividad correspondiente a las áreas administrativas y jurisdiccionales del Órgano de Administración Judicial, la continuidad de la normatividad aprobada por el extinto Consejo de la Judicatura del Estado, sigue vigente. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO IX/2025. Integración de las Comisiones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.** -----

Toda vez que el Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, tiene a su cargo la administración de todos los Órganos del Poder Judicial del Estado, así como la encomienda de velar por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad; en atención a lo anterior y en observancia a lo que establecen los artículos 61, 63, 68 fracciones VIII, XIII y XL, 69 Bis y 69 Octies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. La creación e integración de las Comisiones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, siguientes:

DENOMINACIÓN		INTEGRANTES
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y VISITADURÍA.	<b>Presidente:</b> <b>Vocal I:</b> <b>Vocal II:</b> <b>Vocal III:</b> <b>Vocal IV:</b>	Mtro. Germán Mendoza Papalotzi Lcdo. Sergio Pérez George. Mtro. Raymundo Amador García. Lcda. Sonia Lilián Rodríguez Becerra Lcda. Edna Oded Pérez García
COMISIÓN DE DISCIPLINA ADMINISTRATIVA.	<b>Presidente:</b> <b>Vocal I:</b> <b>Vocal II:</b>	Mtro. Raymundo Amador García Lcda. Sonia Lilián Rodríguez Becerra Mtro. Germán Mendoza Papalotzi
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD DEL PODER JUDICIAL.	<b>Presidente:</b> <b>Vocal I:</b> <b>Vocal II:</b>	Mtro. Germán Mendoza Papalotzi Mtro. Raymundo Amador García Lcda. Edna Oded Pérez García
COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL.	<b>Presidente:</b> <b>Vocal I:</b> <b>Vocal II:</b>	Mtro. Raymundo Amador García Lcda. Sonia Lilián Rodríguez Becerra Mtro. Germán Mendoza Papalotzi



2. Las Comisiones iniciarán funciones con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco. Su duración y funciones se establecerán en el Reglamento respectivo.
3. Respecto de la Comisión de Disciplina Administrativa, toda vez que, a través del acuerdo XVI/79/2025.11., del extinto Consejo de la Judicatura del Estado, emitido el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se determinó que, a partir del día miércoles veintisiete de agosto del año en curso, se suspendieron los plazos y términos en todos los procedimientos del conocimiento del extinto Consejo, así como de sus Comisiones, misma que se mantendría hasta en tanto los nuevos órganos competentes determinaran lo correspondiente; por ello y, al ser dicha Comisión de Disciplina Administrativa, competente para conocer de todos aquellos procedimientos de Responsabilidad Administrativa, instaurados en contra de las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial del Estado que realizan labores administrativas, a fin de dar el seguimiento respectivo:
- a) Con relación a las disposiciones adjetivas que deberán aplicarse en materia de responsabilidad administrativa para el Procedimiento Disciplinario se observará lo siguiente:
- I. Acerca de los Procedimientos Disciplinarios iniciados con anterioridad al uno de septiembre de dos mil veinticinco, en los que se haya emitido el informe o dictamen conclusivo dentro de la etapa de investigación, serán substanciados a partir de las disposiciones vigentes en aquel momento de su emisión.

II. Relativo a los procesos disciplinarios cuya etapa de investigación **no haya concluido** al uno de septiembre de dos mil veinticinco, se substanciarán conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigente, el presente Acuerdo y las demás disposiciones normativas, que para tal efecto emita el Órgano de Administración Judicial a través del Pleno y sus Comisiones.

b) Se dota a la Comisión de Disciplina Administrativa y sus integrantes con las atribuciones que el Reglamento del extinto Consejo de la Judicatura del Estado, le confería a la extinta Comisión de Disciplina, para substanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, únicamente, por cuanto hace al personal administrativo adscrito al Poder Judicial del Estado, hasta en tanto se emita el Reglamento del Órgano de Administración Judicial, para tal efecto.

Lo anterior con las precisiones siguientes:

- Quien sea designado Secretario o Secretaria de Acuerdos del Órgano de Administración Judicial, fungirá como Secretario o Secretaria de Acuerdos de la Comisión.
- En los asuntos que refiere el inciso a) numeral I, la Presidencia de la Comisión fungirá a través de la Secretaría de Acuerdos de la Comisión, como autoridad substanciadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa de su



competencia por faltas calificadas como no graves y graves.

- En los asuntos que refiere el inciso a) numeral II, la Secretaría de Acuerdos fungirá como autoridad substancial y resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia por faltas calificadas como no graves y graves. De igual forma los integrantes de la Comisión fungirán como autoridad resolutora de forma unitaria por riguroso turno en asuntos donde la falta sea calificada como no grave y el Pleno de la Comisión en aquellos que se califiquen como faltas graves.

c) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez designada la Secretaría de Acuerdos de la Comisión, realice las acciones conducentes para remitirle los expedientes de Responsabilidad Administrativa cuya entrega recepción realizó el extinto Consejo de la Judicatura del Estado, y que son competencia de la Comisión en cita, para la prosecución de los mismos.

d) LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se reanudarán dentro de los siguientes 5 días hábiles siguientes a la fecha en la que se dé cumplimiento a la entrega de expedientes, lo que deberá comunicarse a las partes, a través del acuerdo respectivo en cada uno de los expedientes, para los efectos legales

correspondientes; debiendo comunicar dicha reanudación a través de un Aviso que se publique en los Estrados del Órgano de Administración Judicial, para conocimiento del público en general.

4. Respecto de la Comisión de Normatividad del Poder Judicial del Estado, se instruye para que, en coordinación con el personal de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado, previas mesas de trabajo que se realicen con los integrantes de este Cuerpo Colegiado, presente la propuesta final de compendio de reglamentos, lineamientos y manuales de las áreas administrativas, describiendo las funciones y atribuciones de los Órganos Auxiliares, Áreas o Unidades Administrativas del Poder Judicial que no se encuentren descritas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; por cuanto hace a las funciones de la Secretaría Ejecutiva, deberá tomarse en consideración el acuerdo V/04/2025, emitido en Sesión Extraordinaria por este Órgano Colegiado el once de septiembre de dos mil veinticinco.

5. Por cuanto hace a las Comisiones de Carrera Judicial y Vigilancia y Visitaduría, estas se regirán en términos de los estipulados en el Reglamento del extinto Consejo de la Judicatura del Estado, hasta en tanto, se emita el Reglamento de este Órgano Administrativo.

Comuníquese en lo conducente a la integración de las comisiones al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado

al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, así como su publicación en la página oficial del Poder Judicial del Estado, para conocimiento del público en general. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



**ACUERDO X/07/2025. Instalación, Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado. - - - - -**

El comité de Adquisiciones, conformado por el extinto Consejo de la Judicatura, tuvo como fin optimizar la administración de los recursos financieros del Poder Judicial del Estado, dicha administración bajo los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; por lo que a efecto de continuar con los avances y aportaciones realizadas por el extinto Consejo de la Judicatura, tomando como base los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, este Órgano Colegiado, en observancia a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3 y 4 fracción IX de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 61, 68 fracciones XVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Instalar e Integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, como a continuación se describe:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ÓRGANO DE**

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	
Presidente	Presidente del Órgano de Administración Judicial
Vocales	Lcda. Edna Oded Pérez García Lcda. Sonia Lilian Rodríguez Becerra Mtro. Germán Mendoza Papalotzi Mtro. Raymundo Amador García
Tesorero	Mtro. Fabián Montiel Gómez
Directora Jurídica	Lcda. Marcela Sánchez García
Contralor	Lcdo. Dagoberto Torres López
Secretaría Ejecutiva	Lcda. Yalina Domínguez Carro

Tendrán derecho a voz y voto el Presidente y Vocales del Comité, y sólo con derecho a voz los demás integrantes. Para sesionar en Pleno deberá contarse con la presencia de cuatro del total de sus integrantes, entre ellos el Presidente del Órgano de Administración Judicial.

Se procede a la protesta de Ley respecto del Titular de la Tesorería y el Titular de Contraloría:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PROTESTAN CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS: A LO QUE MANIFIESTAN:**

**PROTESTÓ GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO Y SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA SOCIEDAD NOS LO DEMANDE”.**



2. Instruir al Titular de la Comisión de Normatividad del Poder Judicial, para que, con apoyo de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado, presente ante Pleno del Órgano de Administración Judicial, una propuesta de Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, para efectos de su aprobación.

Comuníquese lo anterior, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, para su debido conocimiento. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XI/07/2025. Atribuciones del Tribunal de Disciplina Judicial conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado de Tlaxcala y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**-----

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las atribuciones del Tribunal de Disciplina Judicial corresponderán a las estipuladas en el Título Sexto, Capítulo Primero, relativo a las disposiciones generales, que comprenden los artículos 100 al 101 Septies; el Capítulo Segundo, relativo a “*De sus resoluciones*”, comprende los artículos 102 al 102 Octies; Capítulo Tercero “*Del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial*”; que comprende los artículos del 103 al 103 Sexies; Capítulo Cuarto “*De las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial*” que comprende los artículos 104 al 104 Ter; Capítulo Quinto “*Del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial*” que comprende los artículos del 105 al 105 Sexdecies; Capítulo Sexto “*Del Órgano*

de Investigación de Responsabilidades Administrativas" que comprende los artículos 106 al 107. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XII/07/2025. Integración de personal para la operatividad de las Comisiones creadas por el Tribunal de Disciplina Judicial, así como la conformación del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial y del Órgano de Investigación Administrativa del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.**

Tomando en consideración que, el Tribunal de Disciplina Judicial es un Órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones, que tiene por objeto la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos que desempeñan funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado, así como la resolución de los recursos de revisión en los procedimientos administrativos del personal administrativo tratándose de faltas graves; se encargará de la evaluación y seguimiento del desempeño de las Juezas y Jueces, Magistradas y Magistrados, y encargado de resolver los conflictos entre el Poder Judicial del Estado y sus servidores públicos.

En ese sentido, dada la transición entre el extinto Consejo de la Judicatura del Estado al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, así como la entrega de los expedientes de Responsabilidad Administrativa respecto del personal jurisdiccional al Tribunal de Disciplina Judicial, con la finalidad de dar el debido seguimiento a dichos procedimientos, de los que la Contraloría del Poder Judicial del Estado conocía como Autoridad Investigadora y la Comisión de Disciplina del



extinto Consejo de la Judicatura del Estado, actuaba como Autoridad Substanciadora y Resolutora, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracciones I y XXXI, 105, 105 Bis, 105 Ter, 105 Quáter, 106 y 106 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Aprobar la integración de personal para la operatividad de las Comisiones creadas por el Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos siguientes:

COMISIÓN SUBSTANCIADORA	INTEGRANTES
Presidenta	Magistrada Claudia Cervantes Rosales
Secretario de Acuerdos, en funciones de Secretario Instructor	Se retira nombramiento, para próxima sesión.
Secretaria Técnica, en funciones de Secretaria Instructora, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.	Lcda. Grisel González Hernández

COMISIÓN RESOLUTORA	INTEGRANTES
Presidenta	Magistrada Dora Delia Hernández Roldán
Secretario Técnico (nivel 10), en funciones	Lcdo. Sergio González Torres

de Instructor	Secretario	
Proyectista de Juzgado (nivel 9), con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.	Lcdo. José Antonio Cervantes Flores.	

COMISIÓN SEGUNDA INSTANCIA	INTEGRANTES
Presidenta	Magistrada Violeta Fernández Vázquez
Integrante	Magistrada Claudia Cervantes Rosales
Integrante	Magistrada Dora Delia Hernández Roldán
Secretaria Técnica (nivel 10), en funciones de Secretaria Instructora, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.	Lcda. Steffany Alba Díaz

DILIGENCIARIOS ADSCRITOS A LAS COMISIONES		
Lcda. Alejandra Fernández Sánchez.	Se	readscribe como Diligenciaria (nivel 7), para las



Jefa de Sección Interina (nivel 7), adscrita al Tribunal de Disciplina Judicial	Comisiones Substanciadora, Resolutora y de Segunda Instancia, con efectos retroactivos al diecisésis de septiembre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcdo. Manuel Aquiahuatl Hernández.</b> Asistente de Notificaciones Interino (nivel 7), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.	Con su mismo nivel y cargo se readscribe como Diligenciar Interino (nivel 7), al Tribunal de Disciplina Judicial, para las Comisiones Sustanciadora, Resolutora y de Segunda Instancia, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

OFICIAL DE PARTES	
<b>PENDIENTE</b>	Se retira nombramiento, para próxima sesión.

2. Aprobar la Conformación del Órgano de Investigación Administrativa del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado del Poder Judicial de la manera siguiente:

<b>Lcdo. Julio César Meza Domínguez.</b> Asistente de Causas Interino (nivel 8), adscrito al	Secretario de Acuerdos de Juzgado (nivel 10), en funciones de Titular del Órgano de Investigación de
---	--

Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.	Responsabilidades Administrativas, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
Investigador Judicial	Se retira nombramiento, para próxima sesión.

3. Aprobar la conformación del Órgano de Evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado del Poder Judicial de la manera siguiente:

Encargada de Evaluación	Se retira nombramiento, para próxima sesión.
Investigador Judicial	Se retira nombramiento, para próxima sesión.

Comuníquese lo anterior a la Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a los servidores públicos en cita, a través del nombramiento respectivo que deberá expedirles la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.

**SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIII/07/2025. Conformación de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado. -----**

Como parte del proceso de la Instalación de la Secretaría Ejecutiva de este Honorable Órgano de Administración Judicial,



llevada a cabo el primero de septiembre del año en curso, dentro del acta número 01/2025, atendiendo lo estipulado en los artículos 72 Bis y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya estructura y atribuciones, para el integral funcionamiento del despacho de los asuntos a cargo de la Secretaría Ejecutiva, deberá ser modificado, ampliado y ajustado a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el acta número 04/2025 del Pleno del Órgano del Poder Judicial, se establecieron las funciones y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Órgano del Poder Judicial.

Para efectos del párrafo anterior la Secretaría Ejecutiva contará con los Departamentos:

- a) De Recursos Humanos; y,
- b) De Recursos Materiales.

Las actividades que se realizan en la Secretaría Ejecutiva, derivan del seguimiento de los acuerdos que emite el Pleno del Órgano de Administración Judicial en las actas de sesiones, así como el cumplimiento en la operatividad de los mismos.

Conforme las atribuciones que le otorgan los artículos 61, 68 fracciones I y XXXI, 72 Bis y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Aprobar la conformación de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, la cual quedará de la manera siguiente:

### SECRETARÍA EJECUTIVA

Lcda. Yalina Domínguez Carro	Titular de la Secretaría Ejecutiva, en términos del acuerdo <b>IV/01/2025</b> , del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.
<b>PERSONAL DE APOYO PARA LA OPERATIVIDAD</b>	
Lcda. Yury Quechol Rivera	Jefa de Sección de Base (nivel 7), en funciones de Oficial de Partes.
Monserrat Cervantes Palacios	Auxiliar Administrativa de Base Nivel (5), adscrita a la Oficialía de Partes.
María de los Ángeles Briones Rojas	Jefa de Sección de Base (nivel 7)
Verónica Durán Montes	Secretaria Auxiliar de Juzgado de Base (nivel 5)
Auxiliar Administrativo	Se determinará en próxima sesión.

### DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Lcdo. Héctor López Hernández.	Jefe del Departamento (Nivel 12), con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
Lcda. Mariela Torres Valdez Jefa de Sección Interina (nivel 7), adscrita al Departamento de Recursos Humanos	Por necesidades del servicio, se readscribe como Superintendente Interina (nivel 8), en la misma área de



dependiente de la Secretaría Ejecutiva.	su adscripción, con efectos a partir de uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
Tec. Miguel Ángel Hernández Juárez	Taquimecanógrafo de Base (nivel 3), Encargado del Padrón de Personal del Poder Judicial.
Lcda. Saibet Huerta Bolaños Auxiliar Administrativa Interina (nivel 5), adscrita al Departamento de Recursos Materiales	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Departamento de Recursos Humanos, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
Alejandro Pérez Terán Auxiliar Técnico de Base (nivel 3), adscrito al Departamento de Recursos Materiales.	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Departamento de Recursos Humanos, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
Gisela Herrera Moreno Auxiliar Técnico de Base (nivel 3), adscrita al Departamento de Recursos Materiales	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Departamento de Recursos Humanos, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil

	veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
Carlos Escobar Piedras Auxiliar Técnico Interino (nivel 3), adscrito al Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva.	Por necesidades el servicio, se readscribe como Auxiliar de Registro y Trámite Interino (nivel 4), en funciones de Encargado del Archivo del Departamento, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
Raúl Cuatecontzi Netzahual	Jefe de Sección de Base (nivel 7), para la entrega de correspondencia en general.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	
Lcda. Andy Pérez Pérez	Jefa de Departamento (Nivel 12), con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

Respecto del personal que labora en el Departamento de Recursos Materiales, se adscriben con su mismo nivel y cargo, precisando que, respecto de la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales, se suprime para reasignarse como Jefe de oficina (nivel 9); por cuanto hace a la Jefa de Departamento de Recursos Materiales de la Dirección, se suprime para reasignarse como Jefa de Oficina (nivel 9).

Respecto del personal de apoyo de la Secretaría Ejecutiva, de intendencia, y en funciones de veladores, así como de la



encargada de sacar copias en el área de Tesorería, deberán ser adscritos con su mismo nivel y cargo al área en que fueron comisionados y se encuentran realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco.

Comuníquese lo anterior, a las y los servidores públicos a través del nombramiento respectivo que les expida la Secretaría Ejecutiva. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIV/07/2025.** Oficios número 685/2025, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, recibido el doce de septiembre de dos mil veinticinco, al correo institucional [secretaria.ejecutiva.oaj@tsjtlaxcala.gob.mx](mailto:secretaria.ejecutiva.oaj@tsjtlaxcala.gob.mx); 702, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, recibido el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, en el correo institucional [secretaria.ejecutiva.oaj@tsjtlaxcala.gob.mx](mailto:secretaria.ejecutiva.oaj@tsjtlaxcala.gob.mx); oficio número PSP-1P/074/2025, suscrito por la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; 03/2025-ADM, suscrito por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala. -----

Dada cuenta con los oficios de referencia, mediante los cuales, en seguimiento al acuerdo VI/08/2024, emitidos por el extinto Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, relacionado con el funcionamiento de los Tribunales de Enjuiciamiento; y en atención a los oficios de cuenta, mediante los cuales la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, la Administradora del

Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, y la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes. Se procede a su análisis y discusión al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El quince de marzo de dos mil veintitrés, se aprobó el **Acuerdo General número 01/2023**, emitido por el extinto Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; mediante el cual, se establecieron las “Bases para Fortalecer el Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala”, en el que se integraron dos Tribunales de Enjuiciamiento Colegiado para conocer y resolver la etapa de juicio oral; uno en el Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, y otro, en el Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

2. Sucesivamente, de conformidad con lo establecido en términos de los artículos 20, párrafo primero, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XVI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 50 Ter, párrafos primero y segundo, de la entonces vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; a fin de respetar los principios de inmediación, continuidad y concentración que rigen al referido sistema, previstos en los artículos 4, 7, 8 y 352 del citado Código Nacional, que garanticen un acceso efectivo a la justicia de manera pronta, el extinto Consejo de la Judicatura del Estado, atendiendo a la carga de trabajo que existía en ambos Tribunales de Enjuiciamiento, determinó crear un Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado,



con inicio de funciones a partir del dos de septiembre de dos mil veinticuatro, estableciendo los lineamientos y bases de su funcionamiento y distribución, en el **Acuerdo General número 03/2024**.

3. Posteriormente, mediante **decreto número 119**, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sesión extraordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diez de diciembre del mismo año, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial en concordancia con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2024.

La citada Reforma Constitucional, establece las bases para la elección judicial; pero, además, señala que la administración del Poder Judicial estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina de su personal, estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial. Circunstancia que fue homologada también a nivel Estatal, a través del **decreto número 159**, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se establecen las bases para el proceso electoral extraordinario 2024-2025, tal y como se realizó a nivel Federal.

4. Consecuentemente y siguiendo las bases establecidas en el **decreto número 121**, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de diciembre de 2024, el día **uno de junio de dos mil veinticinco**, en lo que interesa, se llevó a cabo la elección judicial, única y exclusivamente respecto de la mitad de los cargos existentes en el Poder Judicial del Estado para Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Siendo así que el uno de septiembre del mismo año, en una sesión solemne, la LXV Legislatura de esta Entidad Federativa, tomó protesta a las magistradas, magistrado, juezas y jueces que asumen la gran responsabilidad y compromiso de impartir justicia como integrantes el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a fin de fortalecer el estado de derecho. Y derivado de ello, el extinto Consejo de la Judicatura del Estado, mediante acuerdo **VIII/84/2025**, llevó a cabo la adscripción de cada uno de los Jueces y Juezas, acorde al cargo y categoría para el que participaron y resultaron electos y nombrados.

Asimismo, cada uno de los Jueces y Juezas electas iniciaron funciones el uno de septiembre de dos mil veinticinco, en los órganos jurisdiccionales y Distritos Judiciales de la adscripción designada; no así del Juez Sexto, con adscripción al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, quien no asumió el cargo derivado del medio de impugnación interpuesto por el Licenciado **Jesús Ruiz Ramírez**; y no obstante ambos participaron en la elección judicial para el cargo de Juez en Materia Penal y Especializado en Justicia para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sánchez Piedras, sin que a la fecha, dicho conflicto electoral, haya sido resuelto ni se determine, quien de



los dos, debe asumir dicho cargo. Lo que no debe impedir la prestación del servicio a favor de los justiciables, al tratarse de un órgano jurisdiccional, cuyas actividades y funciones, son de orden público e interés social y se anteponen sobre cualquier interés particular; y,

## JUSTIFICACIÓN

El Órgano de Administración Judicial, contará con independencia técnica y de gestión, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado, velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad; tendrá como facultades y atribuciones, nombrar, adscribir, ratificar, remover al personal jurisdiccional y administrativo; así como resolver sobre la adscripción y readscripción de las y los jueces de Primera Instancia, al órgano jurisdiccional correspondiente del Distrito Judicial en el que hayan sido electos, atento a lo señalado en la fracción I del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, le otorga atribuciones para intervenir y coordinar el funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, acorde a lo previsto en las fracciones I, V y XXVII, del citado precepto legal.

### A. TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO COLEGIADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SÁNCHEZ PIEDRAS Y ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Con los antecedentes expuestos y con la finalidad de continuar garantizando los principios de continuidad, inmediación y concentración que rigen al Sistema Penal Acusatorio y Oral, previstos en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 7 y 8, del Código Nacional de Procedimientos Penales, pero sobre todo de garantizar que las audiencias de debate de juicio oral se lleven en un sólo día o bien, en días consecutivos hasta su total conclusión, siempre ante la presencia de un mismo órgano jurisdiccional, logrando que el Tribunal de Enjuiciamiento que conoce del asunto desarrolle el debate procesal del juicio oral en el menor número de audiencias posible, sin mayor dilaciones.

Pero, además, se respete y garantice el mandato que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20 Apartado B, que establece en su fracción VII, que cualquier persona imputada, deberá ser juzgada antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no excede de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. Misma circunstancia se encuentra prevista en el artículo 113 fracción X, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual señala como uno de los derechos del imputado, a ser juzgado en audiencia por un Tribunal de Enjuiciamiento, en los mismos plazos y términos. Lo que también se reguló en el artículo 6 Ter párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

El último párrafo del citado precepto legal, establece que en caso de no cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto, deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora.



Lo que amerita atender de manera inmediata la ausencia del Juez faltante en el Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y cubrir las necesidades del servicio y garantizando una justicia pronta, completa e imparcial a favor de los justiciables, dentro de los plazos y términos previstos por las leyes, respetando el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva a que tienen derecho todos los ciudadanos de nuestro país y que se encuentra establecida en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pues dicha circunstancia no debe estar sujeta a la controversia electoral que se citó en el segundo párrafo del capítulo de antecedentes, toda vez que el Pleno del Órgano de Administración Judicial, cuenta con las facultades legales y constitucionales, para nombrar y remover al personal jurisdiccional así como resolver sobre la adscripción y readscripción de las y los Jueces de Primera Instancia, al órgano jurisdiccional correspondiente, tal como lo señala la fracción I del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigente, en beneficio del orden público y del interés social.

Lo anterior es así, pues constituye un hecho notorio para el Pleno del Órgano de Administración Judicial, que en el caso de la designación del Juez que tendría que integrar el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, a la fecha se encuentra en trámite y no ha sido resuelto, el **Recurso de Apelación** del que conoce la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado bajo la nomenclatura **SCM-RAP-183/2025** interpuesto por **Jesús Ruiz Ramírez**, derivado del contenido del Acuerdo **ITE-CG 76/2025**, aprobado por el

Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual se informa al Congreso del Estado de Tlaxcala la cancelación de registro de candidaturas del Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución INE/CG985/2025, y que en razón de ello a la fecha no se ha instalado al Juez que integrará el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sánchez Piedras.

De estar a expensas al resultado del citado medio de impugnación, se causaría un perjuicio a los procedimientos que deban tramitarse en la etapa de juicio oral; por ende, resulta necesario e imprescindible, que el Pleno del Órgano de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones y facultades, realice una nueva designación y readscripción, (siguiendo los criterios de paridad de género) de cualquiera de los Jueces del género masculino adscritos al Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, para efecto de que uno de ellos, sea re-adscrito al Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado de ese Distrito Judicial y así, ocupe el rol que se le designe en cada uno de los autos de apertura a juicio oral, que dicten los jueces de Control y que les remita la administradora en turno, en orden progresivo, tal y como se estableció en los lineamientos establecidos en los acuerdos generales 01/2023 y 03/2024, los cuales a la fecha siguen vigentes en todo lo que no se contraponga al presente acuerdo.

Ello, considerando el transitorio del **artículo décimo cuarto del decreto número 159**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de Agosto de 2025, el cual establece que **“los acuerdos generales emitidos por el Consejo de**



*la Judicatura continuarán vigentes en todo lo que no se oponga a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y al presente decreto hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial emitan sus propios acuerdos.*" Por lo que una vez que haya sido resuelto en definitiva el medio de impugnación citado, este Cuerpo Colegiado, llevará a cabo el nombramiento y adscripción respectiva, de quien resulte ser el candidato que asuma dicho cargo de Juez, desde luego, respetando los derechos laborales del Juez de Control que sea readscrito al Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado de ese Distrito Judicial y que se precisará más adelante.

## **B. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES, A LAS Y LOS JUECES DE CONTROL DE AMBOS DISTRITOS JUDICIALES, QUE CUENTAN CON UN NÚMERO MENOR DE EXPEDIENTES A SU CARGO.**

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Órgano de Administración Judicial, cuenta con facultades para intervenir y coordinar el funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, acorde a lo previsto en el artículo 68 fracciones V y XXVII de la citada Ley Orgánica. Al respecto, se provee lo siguiente.

### **I. DEL EQUILIBRIO Y DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS JUDICIALES EN LOS JUZGADOS DE CONTROL PARA CANALIZAR LAS CARGAS DE TRABAJO A LAS Y LOS JUECES ENTRANTES, QUE CUENTEN CON UN NÚMERO MENOR DE EXPEDIENTES A SU CARGO.**

Como se ha precisado en la exposición de motivos marcada con el número 4, fueron sometidos a elección, la mitad de los cargos para Jueces y Juezas del Poder Judicial; y en el caso del Sistema Penal Acusatorio y Oral, respecto de los Distritos Judiciales de Guridi y Alcocer, y Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, la adscripción quedó, conforme a la tabla que a continuación se inserta, de entre los cuales, algunos Juzgadores y Juzgadoras entrantes, **iniciaron en carga cero**, no así respecto de otros, quienes fueron nombrados y adscritos para continuar con las actividades jurisdiccionales del Juez saliente; es por ello, que con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo entre los Jueces y Juezas en funciones, resulta necesario regular el turno de asuntos y establecer una distribución equitativa de las cargas de trabajo.

A través de esta re - organización, las juezas y los jueces de control entrantes, de ambos Distritos Judiciales que cuenten con un número menor de expedientes a su cargo, contarán con los mismos números de causas judiciales a fin de aprovechar su capacidad productiva y lograr un equilibrio en las cargas de trabajo en beneficio de las personas justiciables. **La integración actual de Juezas y Jueces de Control, es la siguiente:**

<b>DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER.</b>	
<b>Juez Primero</b>	<b>Lic. Gerardo Felipe González Galindo.</b>
<b>Jueza Segundo</b>	<b>Mtra. Angélica Aragón Sánchez.</b>
<b>Juez Tercero</b>	<b>Lic. Yair Castillo Pérez.</b>
<b>Juez Cuarto</b>	<b>Lic. Levi Méndez Rojas.</b>



Jueza Quinto	Lic. Kathya Pérez Vázquez.
Juez Sexto	Lic. María Isabel Ramírez Flores.
Juez Séptimo	Mtro. Rodolfo Montealegre Luna.
Juez Octavo	Lic. Guadalupe Sebastián López.

**DISTRITO JUDICIAL DE SÁNCHEZ PIEDRAS Y  
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL  
ESTADO DE TLAXCALA.**

Jueza Primero	Lic. María Fernanda Domínguez Jiménez.
Juez Segundo	Lic. Daniel Hernández George.
Jueza Tercero	Lic. Diana Laura Cuapio Mendieta.
Juez Cuarto	Lic. Herminia Hernández Jiménez.
Jueza Quinto	Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández.

Exceptuándose de esta re-distribución y equilibrio de cargas procesales, a los Jueces Primero, Segundo y Séptimo, del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, tomando en consideración que no participaron en la elección judicial en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, pero además, la antigüedad y especialización que han tenido en el desempeño de sus funciones les ha permitido cumplir con los principios del sistema penal acusatorio y dar seguimiento oportuno a sus propias causas judiciales. Sin embargo, respecto del Licenciado Daniel Hernández George, Juez Segundo de Control adscrito al Distrito Judicial de Sánchez Piedras, no obstante, se encuentra en la misma circunstancia al no haber participado en la elección

judicial 2025; por necesidades del servicio, resulta viable e idónea, su readscripción al Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado de ese Distrito Judicial, toda vez que ya ha desempeñado dicho cargo.

Consecuencia de lo anterior, resulta necesario designar y nombrar a un Juez Interino que funja como Juez Segundo de Control y de Juicio Oral en ese Distrito Judicial, recayendo dicho nombramiento, a favor del Maestro Rogelio Hernández Felipe, Juez Segundo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.

**Por lo que las causas judiciales que estaban a cargo del Juez Daniel Hernández George, también deberán ser materia de re - distribución equitativa en las cargas de trabajo de las y los jueces entrantes.**

Por lo anterior, se instruye a las Administradoras de ambos Distritos Judiciales, para efecto de que con apoyo de los Asistentes de Causas y de Audiencias, de cada uno de los Jueces y Juezas entrantes, procedan a distribuir y equilibrar las cargas de trabajo y turnen a quienes cuenten con un número menor de causas judiciales para aprovechar su capacidad productiva, optimizar los recursos humanos y materiales, así como disminuir las cargas de trabajo y satisfacer la pronta impartición de justicia, en beneficio de los justiciables y la Sociedad Tlaxcalteca. Garantizando así el derecho fundamental de acceso efectivo a la justicia.

En el entendido que, los Asistentes de Causas, deberán hacer la revisión respectiva y entregar a la Administradora, las causas que se redistribuirán con los Jueces y Juezas con menor número de expedientes; y posteriormente, la Administradora hará la entrega respectiva a los Jueces con menor número de



asuntos, a través de acta pormenorizada. Lo que podrá ejecutarse diariamente. Para ello, se habilita a los Asistentes de Atención al Público, para que intervengan en este proceso de re - distribución de asuntos conforme a las instrucciones que reciban de su respectiva administradora, pero además de ello, asienten en el Libro de Gobierno respectivo y en sus registros, el número del presente acuerdo y la redistribución o turno para los efectos legales de seguimiento y equilibrio en la carga de trabajo de cada uno de los Jueces y Juezas.

También se instruye a los Asistentes de Audiencias y de Causas que se encuentran adscritos con quienes tienen el menor número de asuntos, para que intervengan en la revisión de causas, elaboración de actas, oficios o actuaciones que sean necesarias, siguiendo las instrucciones de su respectiva administradora. De no ser así, se deberá comunicar lo conducente a este Órgano Colegiado.

**Quedan exceptuados de la re - distribución de causas judiciales:**

1. Las que tengan algún medio de impugnación ordinario o extraordinario a nivel Local o Federal y que se encuentren en trámite, o pendientes de resolución o cumplimiento.
2. Las que se encuentren en el plazo previsto en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (término constitucional).
3. Las que tengan señaladas fecha para audiencia de revisión de medidas cautelares, conforme a lo previsto en el artículo 161 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

4. En las que se encuentren pendientes de rendir un informe previo o justificado en algún juicio de amparo.

5. Aquellas causas que tengan promoción pendiente de acordar; siempre y cuando sea de carácter urgente.

6. Los asuntos que tengan programada una audiencia dentro de los diez días hábiles siguientes a su redistribución, independientemente del tipo de audiencia de que se trate.

**Los supuestos no previstos, serán objeto de redistribución.**

Para tal efecto, se concede a las Administradoras del Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, como del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, **el plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, para que procedan a la distribución equitativa de las causas judiciales entre los jueces y juezas que cuentan con menor número de expedientes a su cargo, a fin de que todos, tengan el mismo número aproximado de asuntos.

Una vez concluido el proceso de distribución de cargas de trabajo, las Juezas y Jueces, deberán remitir al Pleno de este Órgano de Administración Judicial, el cumplimiento que hayan realizado al respecto.

**C. TURNO Y DISTRIBUCIÓN DE AUTOS DE APERTURA A JUICIO ORAL A LOS TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO COLEGIADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



Consta en los antecedentes marcados con los números 1 y 2, la aprobación de los **ACUERDOS GENERALES 01/2023** y **03/2024**, estableciéndose en el primero, la creación de un **Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado para conocer y resolver la etapa de juicio oral** en el Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otro, en el Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala; posteriormente, debido a las necesidades del servicio, se creó el **Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado**, en el que se establecieron los lineamientos y las bases de su funcionamiento y distribución, para lograr por riguroso turno de los autos de apertura dictados por las Juezas y Jueces de Control, a cada uno de los Tribunales de Enjuiciamiento en funciones.

Así, conforme a los antecedentes y justificación anterior, es importante señalar, que con motivo de la **elección judicial 2024-2025**, fue necesario por parte del extinto Consejo de la Judicatura del Estado, emitir diversos acuerdos con la finalidad de garantizar que los autos de apertura a juicio oral que se dictaron durante el proceso electoral de elección extraordinaria, no se designara a alguno de los Jueces o Juezas que estaban sometidos a elección o que no participaron; con la finalidad de evitar poner en riesgo, los principios del sistema penal acusatorio que rigen la etapa de juicio oral, a fin de garantizar la inmediación, continuidad y concentración.

Por lo que al haberse designado a nuevos Juzgadores y Juzgadoras, se considera el momento oportuno para **reforzar las funciones de cada uno de los Tribunales de Enjuiciamiento del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de ejercer la función jurisdiccional de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, distribuyendo de manera equitativa las cargas de

trabajo entre las y los Jueces, tanto de Control como de Juicio Oral. Por lo que tomando en consideración que en los **Acuerdos Generales 01/2023 y 03/2024**, se establecieron las bases para fortalecer el sistema penal acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, así como los lineamientos para la distribución de asuntos, es procedente regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Enjuiciamiento Colegiados, en los que existió renovación de uno o dos de sus integrantes.

Para tal efecto, las administradoras de los Juzgados de **Control de ambos Distritos Judiciales**, deberán seguir los lineamientos establecidos en ambos acuerdos, esto es:

- I. Deberán remitir al Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado, todos aquellos asuntos que sean declarados nulos en ambos Distritos Judiciales, sin que haya lugar a incluir aquellos que con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo, esto es, los autos de apertura a juicio oral nuevos o que el juicio oral haya sido declarado nulo y turnados a los distintos Tribunales de Enjuiciamiento conformados por Jueces de Control o Juicio Oral, aún y cuando no hubiere iniciado la audiencia de debate de juicio oral o se encuentre en trámite de radicación.
- II. Los autos de apertura a juicio oral, deberán ser turnados por riguroso turno, uno al Tribunal de Enjuiciamiento de ese Distrito Judicial y otro al Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con competencia en todo el Estado; de existir impedimento de alguno de sus integrantes, las Administradoras deberán designar por riguroso turno, un Juez o Jueza de Control de su misma adscripción.
- III. Las y los Jueces de Control y Juicio Oral que hayan integrado Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con



anterioridad a este acuerdo, deberán continuar conociendo de aquellos asuntos en los que fueron designados conjuntamente con otros Juzgadores, hasta su total conclusión; esto independientemente si el Juicio Oral aún no ha iniciado o se encuentra en trámite.

La excepción será, en aquellos asuntos en los que la integración haya sido con alguno de los Jueces o Juezas salientes y el Tribunal de Enjuiciamiento se encuentre integrado únicamente con un Juez; en este caso, **deberán ser retornados**.

De faltar solamente uno de sus integrantes, entonces las Administradoras deberán designar por riguroso turno, un Juez o Jueza de Control de su misma adscripción, con el rol que le corresponda.

IV. Se habilitan todas las Salas de Oralidad para que los Tribunales de Enjuiciamiento hagan uso de ellas.

#### **D. TURNO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE SE HAYA DICTADO LA SENTENCIA DE JUICIO ORAL Y EXISTAN ACUERDOS PENDIENTES.**

Respecto de aquellos asuntos de juicio oral en los que haya concluido la audiencia de debate, y se haya dictado la sentencia correspondiente por parte de los Tribunales de Enjuiciamiento y que, a la fecha, ninguno de sus integrantes continúe como Juez o Jueza o se trate de quienes no resultaron electos en la jornada electoral 2024 – 2025 y que, por ese motivo, no sea posible continuar con el trámite respectivo:

Se instruye a las Administradoras de ambos Distritos Judiciales, para efecto de que por riguroso turno y en uso de sus atribuciones y facultades, remitan dichas causas judiciales a

los actuales Tribunales de Enjuiciamiento de su Distrito Judicial, a fin de que uno de ellos firme acuerdos de mero trámite, debiendo llevar el control respectivo. Dicho supuesto no aplica para el caso de que siga en funciones alguno de los Jueces o Juezas integrantes de ese Tribunal de Juicio Oral.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 4, 7 y 8 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 Ter, 61 y 68 fracciones I, V y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; al resultar la autoridad competente para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, así como para intervenir y coordinar su funcionamiento, nombrar, adscribir y readscribir al personal jurisdiccional y administrativo, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emite los siguientes lineamientos:

**Primer.** Modificar la integración del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, así como el ajuste y redistribución de causas judiciales a las juezas y los jueces de Control y asignación de asuntos ante los Tribunales de Enjuiciamiento Colegiados del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en seguimiento a los Acuerdos Generales 01/2023 y 03/2024, aprobados por el extinto Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

**Segundo.** Para dar cumplimiento al presente acuerdo se advierte la necesidad de designar a un Juez Interino que integre el Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado del Distrito Judicial de



Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, conforme a las consideraciones establecidas en la justificación marcada en la letra A, por lo que se nombra y readscribe al Juez Daniel Hernández George, actual Juez Segundo Interino de Control y Juicio Oral de ese Distrito Judicial, como integrante de ese Tribunal, mientras se resuelve el conflicto existente entre los candidatos que participaron en la elección extraordinaria precisada en los párrafos marcados con las letras A y B, de la parte de justificación; quien deberá concluir aquellos asuntos que al día de su readscripción, se encuentre transcurriendo el plazo previsto en el artículo 19 de la Constitución Federal.

Se nombra y adscribe como Juez Interino Segundo de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, al Maestro Rogelio Hernández Felipe, actualmente Encargado de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien entrará en funciones a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, expida los nombramientos correspondientes.

**Tercero.** Se instruye a las Administradoras de los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, así como del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, para que en seguimiento a los acuerdos 01/2023 y 03/2024, procedan a remitir los autos de apertura a juicio oral que se dicten y se encuentren pendientes de turnar, así como de aquellos en los que se declaró la nulidad y se ordenó la reposición; a los Tribunales de Enjuiciamiento

Colegiados, siguiendo los lineamientos establecidos en la letra C, del apartado de justificación; y de igual manera, se les instruye para que procedan a dar trámite inmediato, a los asuntos en los que ya se dictó la sentencia respectiva y existan escritos pendientes de acordar, ante los Tribunales de Enjuiciamiento Colegiados del Distrito Judicial correspondiente; o en los que alguno de los Jueces o Juezas integrantes, sigan en funciones.

**Cuarto.** Se instruye a las Administradoras de los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, así como del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, lleven a cabo la redistribución de causas judiciales a las Juezas y los Jueces con menor número de expedientes a fin de lograr un equilibrio en las cargas de trabajo, aprovechar su capacidad productiva, optimizar los recursos humanos y materiales y satisfacer la pronta impartición de justicia, en beneficio de los justiciables y la Sociedad Tlaxcalteca.

**Quinto.** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, comunicar a las Juezas y Jueces de Control y de Tribunales de Enjuiciamiento, así como a las Administradoras de los Juzgados de Control y de Juicio Oral de los Distritos Judiciales de Guridi y Alcocer y de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, el presente acuerdo, para su debido cumplimiento, pero además, comunique a todas las áreas jurisdiccionales y administrativas que deben intervenir para su ejecución, así como al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, Director de Recursos Humanos y Materiales, Director de Tecnologías de la Información y



Comunicación, Director de Transparencia y de Protección de Datos Personales, Tesorero y Contralor del Poder Judicial, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Sexto.** El Pleno del Órgano de Administración Judicial, será competente para resolver cualquier cuestión administrativa referente a la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

**Séptimo.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas internas y acuerdos que se opongan y contravengan el presente acuerdo, excepto los acuerdos generales 01/2023 y 03/2024.

**SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XV/07/2025. CONFORMACIÓN JUNTA DE COORDINACIÓN.**

La Secretaría o Secretario Ejecutivo del Pleno, a través de la Junta de Coordinación, auxiliará al Tribunal de Disciplina Judicial en la sustanciación de procedimientos disciplinarios y de responsabilidad que se lleven a cabo contra servidores públicos adscritos a los órganos auxiliares a cargo del Órgano de Administración Judicial, conforme a lo que disponga la presente Ley y los respectivos acuerdos que para tal efecto se expidan; en consecuencia, con fundamento en el artículo 61 y 73 Bis, se determina:

Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, funja como enlace en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina, respecto de los procedimientos disciplinarios y de responsabilidad

de los servidores públicos adscritos a los órganos auxiliares a cargo del Órgano de Administración Judicial.

**SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XVI/07/2025. Oficio número SPEAJA-1P/040/2025, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Estado, en cumplimiento al acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de dicha Sala, celebrada el uno de septiembre de dos mil veinticinco, hace del conocimiento la integración de la misma con motivo de la adscripción del Magistrado Ricardo Rodolfo Trejo Ortiz, precisando que, la Magistrada Marisol Barba Pérez, continúa con el carácter de Presidenta de Sala. En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Instruir a la Secretaría Ejecutiva a través del Departamento de Recursos Humanos, la actualización de la plantilla de personal del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación a la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia, para constancia. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XVII/07/2025. Oficio número 1070/2025-II, recibido el cinco de septiembre de dos mil veinticinco,



signado por el Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - -

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hace del conocimiento que, en atención al Decreto 159, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria, Pública y Solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el uno de septiembre del año en curso, se realizó la instalación formal de las Magistradas y Magistrados como Integrantes del Tribunal Superior de Justicia, recayendo la designación de Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil en la Magistrada Doctora en Derecho Mildred Murbartán Aguilar.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Instruir a la Secretaría Ejecutiva a través del Departamento de Recursos Humanos, la actualización de la plantilla de personal del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación a la Magistrada Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil, para constancia. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVIII/07/2025. Oficio número SGA/3393/202, recibido el ocho de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informa que, en Sesión Extraordinaria Pública Solemne, celebrada el uno de septiembre de dos mil veinticinco, se instaló a la Magistrada Presidenta Fanny Margarita Amador Montes, en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la adscripción de las y los Magistrados a sus respectivas ponencias.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Instruir a la Secretaría Ejecutiva a través del Departamento de Recursos Humanos, la actualización de la plantilla de personal del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para constancia. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIX/07/2025. Oficio número 1033/2025,** recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Doctora Mildred Murbartián Aguilar, Magistrada Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presenta ante la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, Informe Mensual de Actividades realizadas por la Ponencia a su cargo correspondiente al mes de agosto de



dos mil veinticinco, marcando copia a este Cuerpo Colegiado para conocimiento. En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del informe de cuenta.
2. Agregarlo al expediente de actividades de la Magistrada Mildred Murbatián Aguilar, que se lleva en la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese esta determinación a la Magistrada Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para constancia. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XX/07/2025. Oficio número SPEAJA-3P/082/2025, recibido el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado.** -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes, presenta ante la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, Informe Mensual de Actividades realizadas correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticinco, marcando copia a este Cuerpo Colegiado para conocimiento. En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del informe de cuenta.

2. Agregarlo al expediente de actividades de la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, que se lleva en la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese esta determinación a la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, para constancia.

**SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXI/07/2025. Oficio número 3975, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Jueza Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.** -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Jueza Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, rinde informe estadístico de las actividades correspondientes al mes de agosto de dos mil veinticinco, con relación al número de expedientes ingresados, caducidades decretadas e inactividades procesales, haciendo la observación que, actualmente en su juzgado cuenta con un total de 2,353 expedientes de acuerdo a la estadística de actividades e informe mensual que lleva en ese juzgado, solicitando sea agregado a su expediente personal, en función de sus actividades desarrolladas. En atención al informe que rinde la Jueza, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Dígasele a la Jueza Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que se esté a lo ordenado en el artículo 47 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
2. Consecuentemente a mayor abundamiento, el informe mensual deberá contener los indicadores que establece la fracción V del artículo 47 de la Ley en mención, mismo que deberá ser presentado por materia, conforme al



formato de los indicadores que esta Secretaría Ejecutiva le hará llegar.

3. Comuníquese lo anterior a todos los Jueces del Poder Judicial del Estado, para realizar sus informes con un término no mayor a tres días a partir de la fecha en que le sea notificado por cuanto hace al mes de septiembre y octubre del año en curso, debiendo cumplimentar dichos informes de manera mensual consecutivamente.
4. En atención a la petición de la Jueza, remítase copia del oficio, a su expediente personal, para que surta los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación a la Jueza Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para su debido conocimiento y efectos conducentes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXII/07/2025.** Oficio número 08, recibido el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Titular del Juzgado Itinerante de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con competencia en todo el Estado de Tlaxcala. Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Titular del Juzgado Itinerante de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con competencia en todo el Estado de Tlaxcala, informa que a partir del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco del año en curso, que inició labores dicho Juzgado, a la presente fecha se han radicado 10 expediente en materia familiar, mismos que describe en la tabla inserta. En atención al informe que rinde la Jueza, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Dígasele a la Titular del Juzgado Itinerante de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con competencia en

1 todo el Estado de Tlaxcala, que se esté a lo ordenado en el artículo 47 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y cumplimente de forma integral el informe de actividades conforme al formato de los indicadores que esta Secretaría Ejecutiva le hará llegar.

2. Consecuentemente a mayor abundamiento, el informe mensual deberá contener los indicadores que establece la fracción V del artículo 47 de la Ley en mención, mismo que deberá ser presentado por materia, conforme al formato de los indicadores que esta Secretaría Ejecutiva le hará llegar.
3. Comuníquese lo anterior a todos los Jueces del Poder Judicial del Estado, para realizar sus informes con un término no mayor a tres días a partir de la fecha en que le sea notificado por cuanto hace al mes de septiembre y octubre del año en curso, debiendo cumplimentar dichos informes de manera mensual consecutivamente.
4. Comuníquese lo anterior a todos los Jueces del Poder Judicial del Estado, para realizar sus informes con un término no mayor a tres días a partir de la fecha en que le sea notificado, por cuenta hace al mes de septiembre y octubre del año en curso, debiendo cumplimentar dichos informes de manera mensual consecutivamente.

Comuníquese esta determinación a la Titular del Juzgado Itinerante de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con competencia en todo el Estado de Tlaxcala, para su debido conocimiento. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**DE VOTOS.**

ACUERDO XXIII/07/2025. Oficio número  
DSP/2221/2025, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - -



EXTRAORDINARIA

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, en atención al oficio número 8020/2025, de la Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, del que deriva, dentro de la Causa Judicial 159/2023-3, la necesidad de designar un traductor en lengua Náhuatl, a fin de asistir a los investigados, en la **audiencia señalada a las doce horas del seis de octubre de dos mil veinticinco**, el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, solicita se autorice la contratación de los servicios del Licenciado Alfonso Hernández Cervantes, interprete en Náhuatl en asuntos de materia penal, para la audiencia señalada y para el resto de las que se señalen en la misma, quien ha cobrado la cantidad total de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos.

En atención a lo anterior y toda vez que mediante acuerdo XX/23/2025, el extinto Consejo de la Judicatura autorizó la contratación de dicho profesionista para los efectos solicitados, en consecuencia, a fin de atender el requerimiento, emitido dentro de la Causa Judicial 159/2023-3, de los Índices del Juzgado Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, con la comparecencia de un traductor en lengua Náhuatl, para que asista el día y hora señalado a la audiencia de referencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracción XXXI, 84, 84 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro del oficio y anexos de cuenta.
2. Autorizar la contratación de Licenciado Alfonso Hernández Cervantes, interprete en Náhuatl en asuntos de materia penal, para la audiencia señalada a las doce

horas del seis de octubre de dos mil veinticinco, así como para el resto de las que se señalen en la causa judicial 159/2023-3 en cita, así como el pago de sus honorarios profesionales por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos, una vez que quede debidamente justificada su participación en la causa judicial en cita.

3. Instruir al Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia para que, exhiba ante el área de Tesorería el soporte documental del requerimiento de pago.
4. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar el pago autorizado, una vez que tenga el soporte documental ordenado y se expida el comprobante fiscal que reúna los requisitos a satisfacción de su área.

Comuníquese esta determinación, al Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Jefe del Departamento de Servicios Periciales, así como al Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XXIV/07/2025. Oficio número DSP/2222/2025, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención al oficio número JL1TLAX/1172/2025, del Juez Primero Laboral del Poder Judicial del Estado, a través del cual solicita se designe perito



oficial en materia de **valuación de bienes muebles** para que comparezca a aceptar y protestar el cargo en el expediente laboral 115/202-P.E.S. y desahogue la prueba pericial ordenada, informa que se cuenta con peritos en la materia inscritos en el Libro Único de Peritos Auxiliares en la Administración de Justicia y dada la naturaleza de la materia laboral, presenta la cotización de tres peritos, como se describe en el oficio de cuenta.

Al respecto, con la finalidad de atender el requerimiento del Juez Primero Laboral del Poder Judicial del Estado, relacionada con la designación de perito en la materia de valuación de bienes muebles, tomando en consideración la cotización más baja presentada por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales; con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracción XXXI, 84, 84 Quáter, 84 Quinquies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Previa revisión a lista de peritos y cotizaciones presentadas, se designa al Maestro Mario González Bustamante, quien cobrará por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos M.N.) Netos.
3. Instruir al Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia para que, exhiba ante el área de Tesorería el soporte documental del requerimiento de pago.
4. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar el pago autorizado al perito referido, una vez que tenga el soporte documental ordenado y se expida el comprobante fiscal que reúna los requisitos a satisfacción de su área.

Comuníquese esta determinación, al Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Jefe del Departamento de Servicios Periciales, así como al Juez Primero Laboral del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXV/07/2025. Oficio número DSP/2311/2025, recibido el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, signado por Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado.** -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en vía de alcance al oficio DSP/2146/2025, relativo al requerimiento del Juez Séptimo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, a través del oficio número 2662/2025-S1, con el que solicita especialista en otorrinolaringología y oftalmología para que realice los estudios al encausado cuyo nombre ahí se cita, emita dictamen en su especialidad y hagan saber el grado de audición, así como también la agudeza de la visión de la víctima, y las alternativas de solución para que se pueda llevar a cabo la comunicación eficiente, en la audiencia señalada a las once horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veinticinco, y toda vez que, por cuanto hace al estudio de oftalmología, ya fue autorizada una profesionista para atender dicho estudio, y en razón de que se requiere contar de igual forma con la intervención de un especialista en audiológía, presentando de manera inserta en el oficio de cuenta, la cotización de la profesionista Dra. Miriam África Aguilar Bolaños, quien cobrará por concepto de honorarios la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) Netos.



En ese sentido, a fin de atender los términos en materia penal, para dar paso al desahogo de las etapas procesales señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y atender el requerimiento del Juez Séptimo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, a efecto de que la defensa pueda comunicarse con el indiciado en la audiencia señalada a las once horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veinticinco, en la Causa Judicial 722/2024-VII, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 77, 80 Nonies y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro del oficio y anexo de cuenta.
2. Autorizar la contratación de la Dra. Miriam África Aguilar Bolaños, para que intervenga en la Causa Judicial 722/2024-VII de los índices del Juzgado en cita, en la audiencia señalada para las once horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil veinticinco, así como las demás que señale el Juez Séptimo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, a quien deberá pagarse por concepto de sus honorarios profesionales la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), netos, una vez que quede debidamente justificada su participación en la causa judicial referida.
3. Instruir al Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia para que, exhiba ante el área de Tesorería el soporte documental del requerimiento de pago respectivamente.
4. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar los pagos autorizados, una vez que tenga el soporte documental ordenado y se expida el comprobante fiscal

que reúna los requisitos a satisfacción de su área, respecto de cada diligencia.

Comuníquese esta determinación, al Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Jefe del Departamento de Servicios Periciales, así como al Juez Séptimo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para los efectos legales a que haya lugar. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXVI/07/2025. Oficio número PR/023/2025, recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado. -----**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial, en cumplimiento al acuerdo V/02/2025 emitido en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, comunica que el Pleno de ese Tribunal, aprobó la integración de las Comisiones para atender temas de responsabilidad administrativa.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina tomar debido conocimiento del oficio de cuenta.

**SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXVII/07/2025. Oficio número PR/TDJ/027/2025, recibido el veintidós de dos mil veinticinco, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado. -----**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento a la determinación



emitida por el Pleno de ese Tribunal en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, comunica el acuerdo VI/02/2025, en el que se determinó, en lo medular, reanudar la suspensión en todos los procedimientos de Responsabilidades Administrativas, a partir del lunes dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco y las demás acciones referidas para el seguimiento respectivo en esos procedimientos.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

Tomar debido conocimiento del contenido íntegro del oficio de cuenta, para los efectos legales correspondientes.

Comuníquese lo anterior, a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, para constancia. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXVIII/07/2025. Oficio número TES/425/2025, recibido el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado.** -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Tesorero del Poder Judicial del Estado, en atención a los Artículos 298 y 301 de Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, remite propuesta de modificación al Presupuesto de Egresos de este Poder Judicial del mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2025, en su estructura programática y presupuestal, por componente y actividad como lo describe el oficio de cuenta. En ese sentido, con fundamento

en lo que establecen los artículos 1, 2, 61, 68 fracciones I, XVIII, XXXI, 77 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 298 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Autorizar la modificación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2025, en su estructura programática y presupuestal, por componente y actividad, como se describe a continuación:

**a) Modificación 1.**

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 1

Actividad 2

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades de las áreas señaladas en el recuadro anterior, dar por concluidos sus actividades al 31 de agosto de 2025, derivado del cambio de denominación de la Sala en cuestión, y dar de alta y/o actualizar los indicadores, actividades y metas programadas para el resto del Ejercicio Fiscal 2025, dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 de este Poder, identificando la Sala Civil – Familiar de la manera siguiente:

Componente 1

Actividad 2

- Instruir a la Tesorería, realizar la Modificación Presupuestal correspondiente, para el correcto



reconocimiento e identificación de los gastos que origine la Sala antes señalada dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial.

b) **Modificación 2.**

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025  
Componente 1

Actividades 4 y 7

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades de las áreas señaladas en el recuadro anterior, dar por concluidos sus actividades al 31 de agosto de 2025, derivado de la Reforma Judicial en el Estado de Tlaxcala, y dar de alta y/o se actualicen los indicadores, actividades y metas programadas para el resto del Ejercicio Fiscal 2025, dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 de este Poder, identificando las áreas ya antes descritas de la manera siguiente:

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 2

Actividad 6 y 7 (Actividades Nuevas)

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial, se dé, de alta la Actividad 6 y 7 dentro del Componente 2 generando todas las fichas requeridas dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 para el monitoreo del cumplimiento de metas que se programen para las áreas dentro de la actividad y del componente al que pertenece

para su identificación dentro del Presupuesto para el resto del Ejercicio fiscal.

- Instruir a la Tesorería se incluya en la estructura presupuestal para el registro de gastos que originen estas áreas y se informe al área de Recursos Humanos y Materiales la identificación de estas para el reconocimiento de los gastos.

**c) Modificación 3.**

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 1

Actividad 8 (Actividad Nueva)

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial, se de alta la Actividad 8 dentro del Componente 1 generando todas las fichas requeridas dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 para el monitoreo del cumplimiento de metas que se programen para el área dentro de la actividad y del componente al que pertenece para su identificación dentro del Presupuesto para el resto del Ejercicio Fiscal.
- Instruir a la Tesorería se incluya en la estructura presupuestal para el registro de gastos que origine esta área y se informe al área de Recursos Humanos y Materiales la identificación del área para el reconocimiento de los gastos.

**d) Modificación 4.**

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 2

Actividades 1 y 2



- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades de las áreas señaladas en el recuadro anterior, dar por concluidas sus actividades al 31 de agosto de 2025, derivado de la Reforma Judicial en el Estado de Tlaxcala.
- Instruya al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial, se den de alta y/o se actualicen los indicadores, actividades y metas programadas para el resto del Ejercicio Fiscal 2025, dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 de este Poder, identificando las siguientes áreas de la siguiente manera:

#### Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

##### Componente 2

###### Actividades 1 y 2

- Instruir a la Tesorería, realizar la Modificación Presupuestal correspondiente, para el correcto reconocimiento e identificación de los gastos que originen las áreas antes señaladas dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial.

##### e) Modificación 5.

#### Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

##### Componente 2

###### Actividad 11 (Actividad Nueva)

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial, se dé, de alta la Actividad 11

dentro del Componente 2, generando todas las fichas requeridas dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 para el monitoreo del cumplimiento de metas que se programen para las áreas dentro de la actividad y del componente al que pertenecen, para su identificación dentro del Presupuesto para el resto del Ejercicio Fiscal.

- Instruir a la Tesorería se incluya en la estructura presupuestal para el registro de gastos que origine éstas áreas y se informe al área de Recursos Humanos y Materiales la identificación de estas para el reconocimiento de los gastos.

**f) Modificación 6.**

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 3

Actividad 3 y 6

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades de las áreas señaladas en el recuadro anterior, dar por concluido sus actividades al 31 de agosto de 2025, derivado de la Reforma Judicial en el Estado de Tlaxcala.
- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial, se den de alta y/o se actualicen los indicadores, actividades y metas programadas para el resto del Ejercicio Fiscal 2025, dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 de este Poder, identificando las áreas ya antes descritas de la siguiente manera:

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 2



## Actividades 8 y 10 (Actividades Nuevas)

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial, se dé, de alta la Actividad 8 y 10 dentro del Componente 2 generando todas las fichas requeridas dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 para el monitoreo del cumplimiento de metas que se programen para las áreas dentro de la actividad y del componente al que pertenece para su identificación dentro del Presupuesto para el resto del Ejercicio Fiscal.
- Instruir a la Tesorería se incluya en la estructura presupuestal para el registro de gastos que originen estas áreas y se informe al área de Recursos Humanos y Materiales la identificación de éstas para el reconocimiento de los gastos.

g) **Modificación 7.**

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 3

Actividad 5

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades del área señalada en el recuadro anterior, dar por concluido sus actividades al 31 de agosto de 2025, derivado de la Reforma Judicial en el Estado de Tlaxcala.
- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial, se dé, de alta la Actividad 9 dentro del Componente 2, generando todas las fichas requeridas dentro de la estructura programática del

Presupuesto de Egresos 2025 para el monitoreo del cumplimiento de metas que se programen para el área dentro de la actividad y del componente al que pertenece, para su identificación dentro del Presupuesto para el resto del Ejercicio Fiscal; como se muestra a continuación:

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 2

Actividad 9 (Actividad Nueva)

- Instruir a Tesorería se incluya en la estructura presupuestal para el registro de gastos que originé esta área y se informe al área de Recursos Humanos y Materiales la identificación del área para el reconocimiento de los gastos.

h) **Modificación 8.**

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 2

Actividad 2

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades de las áreas señaladas en el recuadro anterior, dar por concluido sus actividades al 31 de agosto de 2025, derivado de la Reforma Judicial en el Estado de Tlaxcala.
- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial, se de alta la Actividad 12 dentro del Componente 2 generando todas las fichas requeridas dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 para el monitoreo del cumplimiento de metas que se programen para el área dentro de la actividad y del componente al que pertenece para su



identificación dentro del Presupuesto para el resto del Ejercicio Fiscal.

- Instruya a la Tesorería incluya en la estructura presupuestal para el registro de gastos que originé esta área y se informe al área de Recursos Humanos y Materiales la identificación del área para el reconocimiento de los gastos como se muestra a continuación:

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 2

Actividad 12 (Actividad Nueva)

**i) Modificación 9.**

Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

Componente 3

Actividad 8

- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades del área señalada en el recuadro anterior, dar por concluidas sus actividades al 31 de agosto de 2025, derivado del cambio de nombre del área en cuestión.
- Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del Poder Judicial, se den de alta y/o se actualicen los indicadores, actividades y metas programadas para el resto del Ejercicio Fiscal 2025, dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 de este Poder, identificando a Protección Civil de la siguiente manera:

## Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

### Componente 3

#### Actividad 8

3. Finalmente se toma conocimiento que, el Componente 3, concluiría con 5 actividades el Ejercicio Fiscal 2025.

Comuníquese lo anterior al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, y Dirección de Planeación, Estadística y Normatividad, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XXIX/07/2025. Oficio número TES/427/2025, recibido el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - -

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Tesorero del Poder Judicial del Estado, remite propuesta de modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Poder Judicial del mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2025, por los ingresos recibidos que a continuación se describen:

### Modificación al Presupuesto de Ingresos 2025

#### Ampliación Presupuestal

Fuente de Financiamiento: Recursos Estatales

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		CONCEPTO	IMPORTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
RECURSOS ESTATALES	DEVOLUCIÓN DE ISR DE JULIO 2025		5,100,918.00
RECURSOS ESTATALES	INGRESOS PROPIOS DE PODERES DEL MES DE AGOSTO		1,131.00
TOTAL DE INGRESOS POR DESTINAR			5,102,049.00



Los recursos mostrados en los recuadros suman un total de  
\$5,102,049.00

Por lo anterior se sugiere que los ingresos antes señalados se destinen a las partidas que a continuación se muestran:

### Modificación al Presupuesto de Egresos 2025

#### Ampliación Presupuestal

#### Fuente de Financiamiento: Recursos Estatales

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	SUELdos INTERINOS	1,500,000.00
1346	BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	721,134.00
159M	BONO ANUAL INTERINOS	2,500,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100,000.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	50,000.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,131.00
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	140,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	89,784.00
TOTAL DE AMPLIACIÓN		5,102,049.00

Al respecto, una vez analizada la propuesta de modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, con fundamento en los artículos 79, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracción XXXI y 77, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 298 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Autorizar la modificación al presupuesto de ingresos y egresos del Poder Judicial del Estado, al mes de agosto del

Ejercicio Fiscal 2025, en los términos presentados por el Tesorero del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese esta determinación al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXX/07/2025. Seguimiento al acuerdo XV/28/2025.8., del extinto Consejo de la Judicatura del Estado. -----**

En atención al Decreto número 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diez de diciembre de dos mil veinticuatro y el Decreto 159 publicado el veintiséis de agosto del año en curso, relativos a la Reforma al Poder Judicial del Estado y el inicio de funciones del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado, y con ello el cambio de denominación de diversas áreas del Poder Judicial del Estado, así como de la Sala Civil-Familiar del Tribunal del Estado, para ahora denominarse Sala Civil, Familiar y Mercantil, e inicio de funciones del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado; en consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 304 del código Financiero para el Estado de Tlaxcala; 61, 68 fracción XXXI y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Instruir al área encargada del registro de cumplimiento de metas y actividades del Poder Judicial del Estado, dar por concluidas las actividades de las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y jurisdiccional en cita, al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, derivado del cambio de nombre de dichas áreas.
2. Realizar el registro de cumplimiento de metas y actividades dentro del Presupuesto de Egresos 2025 del



Poder Judicial, dar de alta y/o actualizar los indicadores, actividades y metas programadas para el resto del Ejercicio Fiscal 2025, dentro de la estructura programática del Presupuesto de Egresos 2025 de este Poder, considerando solo las metas correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la presente anualidad y la integración de éste al Programa Operativo Anual del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, para su debido conocimiento, así como al Director de Planeación, Estadística y Normatividad, Tesorero del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**XXXI/07/2025. DETERMINACIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. PRIMERO.** Escrito recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, signado por Guadalupe Cecilia Rosas Tenorio, Secretaria Proyectista, adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - -

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, Guadalupe Cecilia Rosas Tenorio, Secretaria Proyectista, adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicita se le conceda una

Licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a partir de uno de octubre de dos mil veinticinco, a efecto de atender asuntos de carácter personal.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 36 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 61 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Órgano Colegiado determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Otorgar licencia sin goce de sueldo a la servidora pública Guadalupe Cecilia Rosas Tenorio, Secretaria Proyectista, adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el periodo de seis meses, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, una vez concluido dicho término, deberá reincorporarse al día hábil siguiente al área de su actual adscripción.

Comuníquese esta determinación al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como a la servidora pública peticionaria en su lugar de adscripción. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

#### **ACUERDO XXXI/07/2025. SEGUNDO. Escrito recibido**

**el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, signado por  
Jaime Ortega Vásquez. -----**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, Jaime Ortega Vásquez, ex servidor público del Poder Judicial del Estado, en atención a que el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, concluyó su interinato como Secretario



Proyectista de la Segunda Ponencia de Sala Civil Familiar del Tribunal Superior de Justicia, derivado del nombramiento con ese carácter de data cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, solicitando el pago del finiquito correspondiente.

En atención a lo anterior, y toda vez que, a través del acuerdo XV/79/2025.15, emitido en sesión ordinaria del extinto Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se dio por concluido el interinato de Jaime Ortega Vásquez, sin que se ordenara el pago de su finiquito; en consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 45 Quáter, 61, 68 fracción XXXI y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Instruir al Encargado de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado, para que, en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado, realicen la cuantificación de las prestaciones que, en su caso, tenga derecho el peticionario, en términos de la Ley de la materia, hecho lo anterior, den cuenta a este Órgano Colegiado, para la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación al Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes; así como a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependientes de la Secretaría Ejecutiva para los trámites administrativos respectivos. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. TERCERO.** Oficio número 1943/2025, recibido el dos de septiembre de dos mil

veinticinco, signado por las Licenciadas Karina Erazo Rodríguez y Laura Jiménez Oropeza. - - - - -

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, comentan que los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado con afiliación al Sindicato "7 de Mayo", gozan de libertad sindical y son libres de afiliarse a cualquier sindicato, pero el sindicato que representan es el titular del Convenio Laboral vigente, y por ello, el único y exclusivo autorizado para tramitar todo lo relativo al pago de las prestaciones, así como de solicitar y ejercer los beneficios colectivos en él pactados, como es el caso de los derechos de preferencia, por lo que, tratándose de plazas de nueva creación, las vacantes definitivas y las temporales; refiriendo que, toda propuesta que no sea realizada por ese Sindicato, no se debe admitir.

En atención a lo anterior, y toda vez que existen servidores públicos de Base con afiliación a dos Sindicatos que son el "7 de Mayo" y "Liberación 4 de Octubre", en consecuencia, con la finalidad de no vulnerar los derechos de los servidores públicos afiliados al sindicato minoritario; con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 45 Quáter y 61 de la Ley Orgánica, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Remitir copia del mismo a la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado, para que emita una opinión fundada al respecto, hecho que sea, se acordará lo procedente.

Comuníquese lo anterior, a la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes, así como a la Secretaría General del Sindicato "7 de Mayo", en su domicilio oficial, para su conocimiento, a través del Diligenciario adscrito a este Órgano Administrativo. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



ACUERDO XXXI/07/2025. CUARTO. Oficio número 2068/2025, signado por la Licenciada Karina Erazo Rodríguez y la C. Verónica Margarita Cabral Flores, recibido en la Secretaría Ejecutiva el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, a través del oficio número SPTSJ/006/2025. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, con motivo del fallecimiento de la C. Horfa Silva Espino, quien se encontraba adscrita al Poder Judicial del Estado, realizan propuesta definitiva para que ocupe la plaza de Base la C. Emma Moctezuma Silva, a partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco. Asimismo, solicitan se realice movimiento escalafonario. En relación a la solicitud, se retira para el análisis general e integral de dicho nombramiento. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XXXI/07/2025. QUINTO. Oficio número SL4OCT/95/2025, signado por el Licenciado Edgar Hernández Xicohténcatl, recibido en la Secretaría Ejecutiva el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco a través del oficio SP/PTSJ/690/2025. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, solicita se giren instrucciones necesarias a fin de que sean pagadas las cuotas sindicales retenidas a los trabajadores que lista en dicho oficio, a través de los datos bancarios que precisa. En atención a lo anterior, y con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio.
2. Se retira para el análisis general posterior

ACUERDO XXXI/07/2025. SEXTO. Oficio número PR/TDJ/019/2025, recibido el diecinueve de septiembre de

**dos mil veinticinco, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, en cumplimiento a la determinación emitida por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, comunica el acuerdo IV/02/2025, relativo a la autorización de su Organigrama, del cual adjunta una imagen, solicitando a este Órgano Administrativo aprobar de forma inmediata la Creación del Órgano de Investigación en términos de dicho organigrama, dada la carga de trabajo que expone y a propuesta de la Titular del Tribunal de Disciplina Judicial en términos del artículo 106 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; asimismo se informa al Presidente de este Cuerpo Colegiado que, el Tribunal de Disciplina Judicial, reanudará la suspensión de los procedimientos de responsabilidad administrativa el lunes veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, finalmente solicita que en caso de que el presupuesto no permita en este momento llevar a cabo la contratación de todo el persona que se requiere para la operatividad de ese Tribunal, se designe lo indispensable, esto es al Órgano Auxiliar de Investigación, así como un servidor público de cada cargo que establece el artículo 103 Sexies de la Ley Orgánica citada, para cada ponencia y se considere en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026.

En atención a lo anterior, y por lo que respecta a la designación de personal para la estructura orgánica autorizada por el Tribunal de Disciplina Judicial, debe decirse que, dado el estado que guarda el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2025, no es procedente atenderlo en sus términos en este momento; sin embargo, respecto del Órgano de Investigación y el de Evaluación, ha sido atendido a través del acuerdo XII/07/2025, de la presente sesión; en



consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y estructura orgánica de cuenta.
2. Turnar copia al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que sea integrado a la propuesta de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Poder Judicial del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Comuníquese esta determinación a la Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial, para su debido conocimiento, así como al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

#### ACUERDO XXXI/07/2025. SÉPTIMO VENCIMIENTOS:

SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
<p><b>Lcdo. Manuel Aquiahuatl Hernández</b> Asistente de Notificaciones Interino (nivel 7), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.</p> <p><b>Vence interinato: 28-sep-25</b></p> <p>Cubre al Lcdo. José de Jesús Muñoz Cuahutle</p> <p>Una vez concluida la encomienda, será readscrito a otro Juzgado, de</p>	<p>Por las necesidades del servicio, se amplía su interinato al treinta de septiembre de dos mil veinticinco.</p>

acuerdo a las necesidades del servicio.	
<p><b>Lcdo. Erick Estrada Jiménez</b>  Diligenciario Interino (nivel 7), adscrito al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>Vence interinato: 30-agosto-25</b></p> <p>Una vez concluido el término, regresará al nivel y cargo que ostentaba como Asistente de Atención al Público Interino (nivel 5), al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en sustitución de Edna Romero Camarena.</p> <p>Una vez concluido el término, regresará al nivel y cargo que ostentaba como Asistente de Atención al Público Interino (nivel 5), en el área de su anterior adscripción (Tribunal Enjuiciamiento Colegiado).</p>	Una vez concluido el término, regresará al nivel y cargo que ostentaba como Asistente de Atención al Público Interino (nivel 5), al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en sustitución de Edna Romero Camarena.
<p><b>Lcda. Brenda Karen Martínez Ramírez</b>  Oficial de Partes Interina (nivel 5), adscrita a la Oficialía de Partes dependiente de la Secretaría General de Acuerdos.</p> <p><b>Vence interinato: 01-oct-25</b></p>	<p>Se da por concluido su interinato en la Secretaría General de Acuerdos al treinta de septiembre de dos mil veinticinco.</p> <p>Asimismo, se readscribe como Diligenciaria Interina (nivel 7), al Órgano de Administración Judicial, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.</p>
<p><b>Lcdo. Alexander Valdez Téllez</b>  Auxiliar de Trámite de Información Interino (nivel 5), adscrito a la</p>	Al término del Interinato, causa la baja respectiva.



<p>Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>Vence interinato: 09-oct-25</b></p> <p>Una vez concluido el término, causará la baja respectiva.</p>	
<p><b>C. Gregoria Vásquez Martínez</b> Auxiliar Administrativa Interina (nivel 5), comisionada a la Tesorería del Poder Judicial del Estado, adscrita a la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Se readscribe al área en que se encuentra realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.</p>
<p><b>C. Rodolfo Báez Avendaño</b> Secretario Auxiliar de Juzgado Base (nivel 5), en funciones de Velador, comisionado al Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, adscrito a la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p>Se readscribe al área en que se encuentra realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco.</p>
<p><b>C. Sergio Hernández Guarneros</b> Auxiliar de Registro y Trámite Interino (nivel 4), en funciones de Velador, comisionado a la Sala Penal de Segunda Instancia, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración</p>	<p>Se readscribe al área en que se encuentra realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco.</p>

Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.	
<b>C. José de Jesús López Dionicio</b> Auxiliar de Registro y Trámite Interino (nivel 4), en funciones de Velador, comisionado al Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.	Se readscribe al área en que se encuentra realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcdo. Nicolas Paredes Benítez</b> Auxiliar Técnico Interino (nivel 3), en funciones de Velador, comisionado a la Sala Penal de Segunda Instancia, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.	Se readscribe al área en que se encuentra realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>C. Joseph Miguel Sánchez Vásquez</b> Auxiliar Técnico Interino (nivel 3), en funciones de Velador, comisionado a los Juzgados de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.	Se readscribe al área en que se encuentra realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.



<b>C. Víctor Hugo Muñoz Romero</b> Auxiliar Técnico Interino (nivel 3), en funciones de Velador, comisionado a los Juzgados de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.	Se readscribe al área en que se encuentra realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>C. Carmen Islas Cervantes</b> Auxiliar de Mantenimiento Interina (nivel 3), en funciones de Intendente, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.	Por necesidades del servicio, se readscribe como Auxiliar de Juzgado (nivel 4), en la misma área de su adscripción, para continuar realizando las funciones de intendencia y como personal de apoyo en la Secretaría Ejecutiva, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco hasta nuevas instrucciones.
<b>C. Víctor Juan Munguía Vázquez</b> Velador Interino (nivel 3), comisionado a Casa de Justicia del Distrito Judicial de Morelos, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.	Se readscribe al área en que se encuentra realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

<p><b>Téc. Baltazar Rojano Aguilar</b>            Velador Interino (nivel 3), comisionado a los Juzgados de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Morelos, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.</p>	<p>Se readscribe al área en que se encuentra realizando sus funciones, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.</p>
---	--

Con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracciones I, XXXI y 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dadas las necesidades del servicio en los órganos jurisdiccionales y administrativos, se determina la ampliación de los interinatos en mención, en los términos planteados, y en su caso la conclusión dada la naturaleza de los mismos, ordenando comunicar esta determinación al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como a las personas servidoras públicas mencionadas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. OCTAVO. Oficio número TSJ-SP-02-D-27, recibido el ocho de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado.** -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicita se autorice el cambio definitivo de adscripción de la Secretaría de Acuerdos



de esa ponencia, y en su lugar sea designado el servidor público a que hace referencia en el oficio de cuenta.

En atención a lo anterior, y toda vez que el servidor público propuesto, tienen un nivel inferior al de Secretaria de Acuerdos de Sala (nivel 14), resulta improcedente su petición; sin embargo a fin de realizar el cambio solicitado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracciones I y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Designar como Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Licenciado José Eduardo Morales Sánchez (nivel 14), con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

Comuníquese lo anterior, al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su debido conocimiento y efectos legales correspondientes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. NOVENO. Oficio número D-TIC/560/2025, recibido el doce de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial. -----**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial, solicita la recontratación de la exservidora

pública cuyo nombre ahí cita; al respecto, y en atención al estado que guarda el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2025, con fundamento en lo que establece el artículo 61 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Por lo expuesto, no resulta procedente su petición; por lo que, deberá reorganizar al personal con que cuenta, para realizar las funciones propias de esa Dirección.

Comuníquese lo anterior, al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial, para su debido conocimiento y efectos conducentes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. DÉCIMO.** Escrito recibido el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, signado por la Proyectista adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Zaragoza. -----

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, la Proyectista adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, por las razones que expone, solicita se le conceda la oportunidad para ser Secretaria de Acuerdos de Juzgado. En atención a lo anterior, y toda vez que a la presente fecha no hay una vacante para el puesto que solicita y dado el estado que guarda el presupuesto del Poder Judicial del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Por las razones expuestas, no es procedente su solicitud.



Comuníquese lo anterior a la servidora pública peticionaria, para su debido conocimiento, en el área de su adscripción. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. DÉCIMO PRIMERO.** Escrito recibido el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Licenciado Claudio Hugo Hernández Ramírez. - Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Licenciado Claudio Hugo Hernández Ramírez, manifiesta que por convenir a sus intereses personales, es su voluntad renunciar al puesto de Asistente de Notificaciones Interino, adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para el cual fue designado, solicitando le sea otorgado el finiquito que en derecho le corresponda.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 34 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 45 Bis, 45 Quater y 68 fracciones I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Aceptar la renuncia presentada por el Licenciado Claudio Hugo Hernández Ramírez, Asistente de Notificaciones Interino (nivel 7), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con efectos a partir del treinta de septiembre de dos mil veinticinco.
3. Instruir al Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia para que, en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado, cuantifiquen las prestaciones que, en su caso, tenga derecho el servidor

público que nos ocupa y den cuenta a este Órgano Colegiado, para la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación al Contralor, Tesorero del Poder Judicial del Estado, y Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes; así como al servidor público peticionario en el área de su actual adscripción.

**SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. DÉCIMO SEGUNDO.**

Escrito recibido el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Marcela Sánchez García, Secretaria Auxiliar de Juzgado, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.-----

-Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, Marcela Sánchez García, Secretaria Auxiliar de Juzgado, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, por asuntos personales (dentro del mismo poder Judicial del Estado), solicita licencia sin goce de sueldo a su plaza de Base, por el término de seis meses, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 36 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 35 fracción IV, 61 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Órgano Colegiado determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. En atención a la designación de la Licenciada Marcela Sánchez García, como Directora Jurídica del Poder Judicial del Estado en la presente sesión, se determina otorgar licencia a su plaza de Base (Secretaria Auxiliar de



Juzgado nivel 5), con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta en tanto, sea la titular de dicha Dirección Jurídica, una vez concluido dicho encargo, deberá reincorporarse a su plaza de Base en el área de su actual adscripción.

Comuníquese esta determinación a la Secretario General del Sindicato "7 de Mayo", en su domicilio oficial, a través del Diligenciario adscrito a este Cuerpo Colegiado y a la servidora pública peticionaria en su lugar de adscripción. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XXI/07/2025. DÉCIMO TERCERO.

**ADSCRIPCIONES Y READSCRIPCIONES:**

SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
Lcda. Isuith Ramírez Teloxa	Por necesidades del servicio, se adscribe como Jefa de Sección (nivel 7), en funciones de Diligenciaria, adscrita a la Segunda Ponencia del Tribunal de Disciplina Judicial, con efectos retroactivos al dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
Lcdo. Alejandro Flores Pérez	Por necesidades del servicio, se adscribe como Auxiliar Administrativo (nivel 5), en funciones de Oficial de Partes a la Segunda Ponencia del Tribunal de Disciplina Judicial, con

	efectos retroactivos al dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcdo. Darío Juárez Piedras</b>	Por necesidades del servicio, se adscribe como Jefe de Sección (nivel 7), en funciones de Diligenciario, adscrito a la Tercera Ponencia del Tribunal de Disciplina Judicial, con efectos retroactivos al dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcdo. Miguel López Sánchez</b>	Por necesidades el servicio, se adscribe como Secretario Técnico (nivel 10) a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial, a partir del dieciséis de septiembre del año en curso, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcdo. Rodrigo Daniel Hernández Serrano.</b>	Por necesidades el servicio, se adscribe como Secretario Técnico interino (nivel 10) al Órgano de Administración Judicial, a partir del dieciséis de septiembre del año en curso, hasta nuevas instrucciones.



<b>Lcdo. Víctor Alfredo García Martínez.</b>	Por necesidades el servicio, se adscribe como Auxiliar Administrativo Interino (nivel 5), al Órgano de Administración Judicial, con efectos retroactivos al diecisésis de septiembre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Amauri Carreño Flores</b> Taquimecanógrafo de Base (nivel 3), adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones, en sustitución de Licenciada Beatriz García Dávila.
<b>Ángel Román Montiel Villamontes</b> Auxiliar Técnico de Base (nivel 3), adscrito a la Secretaría Ejecutiva.	Por necesidades del Servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Departamento de Recursos Materiales, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones, en sustitución de Amauri Carreño Flores.

<p><b>Lcda. Abigail Hernández</b>            Diligenciaria Interina (nivel 7), adscrita al Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes.</p>	<p>Por necesidades del servicio, con su mismo nivel, se readscribe como Asistente de Notificaciones, al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones, en sustitución del Licenciado Claudio Hugo Hernández Ramírez.</p>
<p><b>Lcda. Aracely Hernández Flores</b>            Secretaria Proyectista de Sala (nivel 14), en funciones de Secretaria Particular del Presidente del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial.</p>	<p>Por necesidades del servicio, se readscribe como Asistente de Audiencias (nivel 10), en apoyo a la proyección de resoluciones, al Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones, en sustitución del Licenciado Aurelio Piantzi Tlilayatzi.</p>



<b>Licenciado Aurelio Piantzi Tlilayatzi</b> Asistente de Audiencias Interino (nivel 10), en apoyo a la proyección de resoluciones, al Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.	Por necesidades del servicio, se readscribe como Secretario Proyectista de Sala Interino (nivel 14), a la Primera Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil de Tribunal Superior de Justicia del Estado, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcda. Rosa María Piedras Romero</b> Secretaria de Acuerdos de Juzgado (nivel 10), adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcdo. Joaquín Téllez Vargas</b> Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado (nivel 11).	Por necesidades del servicio, se readscribe como Secretario de Acuerdos Interino (nivel 10), adscrito al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

<b>P.C.P. Enrique Casillas Escamilla</b> Jefe de Oficina Interino (nivel 9), en funciones de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales.	Por necesidades del servicio, se readscribe como Jefe de Oficina (nivel 9), al Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial, con efectos a partir de uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>C.P. Ernestina Conde Lira</b> Jefa de Departamento Interina (nivel 11), adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales.	Por necesidades del servicio, se readscribe como Jefa de Oficina Interina (nivel 9), al Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcdo. Juan Raúl Mendoza Garza</b> Secretario Técnico Interino (nivel 10), adscrito a la Tercera Ponencia del Tribunal de Disciplina Judicial.	Por necesidades del servicio, se adscribe como Asistente de Causas Interino (nivel 8), en la misma área de su adscripción, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcda. Grisel González Hernández</b>	Por necesidades del servicio, se adscribe como Secretaria



Asistente de Causas Interina (nivel 8), adscrita a la Tercera Ponencia del Tribunal de Disciplina Judicial.	Técnica Interina (nivel 10), a la Tercera Ponencia del Tribunal de Disciplina Judicial, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcdo. Christian Solano Sánchez</b>	Secretario Particular Interino (nivel 14), adscrito a la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, con efectos a partir de uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.
<b>Lcdo. Guadalupe Flores Licona</b> Jefe de Sección de Base (nivel 7), adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Departamento de Servicios Periciales, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones, con el Licenciado Noé Hernández Hernández.
<b>Lcdo. Julio César Meza Domínguez</b> Asistente de Causas Interino (nivel 8), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez	Por necesidades del servicio, se readscribe como Titular del Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas (nivel 10), con efectos a partir del uno

Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes. de octubre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68 fracciones I, XXXI y 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por las razones asentadas y dadas las necesidades del servicio, se determina la adscripción y/o readscripción de las personas servidoras públicas mencionadas, en los términos planteados, ordenando comunicar esta determinación al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como a las personas servidoras públicas mencionadas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. DÉCIMO CUARTO.** Escritos recibidos el veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho de agosto, ocho y nueve de septiembre de dos mil veinticinco, signados por las personas servidoras públicas adscritas a: Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, Contraloría, Juzgado Familiar Especializado en asuntos urgentes para mujeres que viven en situación de violencia (2), Dirección de Recursos Humanos y Materiales (2) y Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl. -----

Dada cuenta con los escritos de referencia, mediante los cuales, la personas servidoras públicas peticionarias, solicitan el alta al padrón de servicio médico del Poder Judicial del Estado, tanto para ellas como para sus dependientes económicos, respectivamente, anexando la documentación soporte.



En atención a lo anterior, a fin de proteger la salud tanto de las personas servidoras públicas peticionarias como de sus dependientes económicos, como derecho humano previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en estricto cumplimiento a las disposiciones plasmadas en los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 4, 7, 8 y 9 de los Lineamientos en cita, se determina:

1. Tomar conocimiento de los escritos de cuenta.
2. Autorizar el alta de las personas públicas peticionarias como de sus dependientes económicos, respectivamente, al padrón del servicio médico que otorga el Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco; con el apercibimiento que, de hacer uso de algún servicio médico en otra institución pública, o régimen similar, se darán de baja de manera inmediata en el padrón del servicio médico de este Poder Judicial, con las consecuencias administrativas correspondientes.

Comuníquese esta determinación al Tesorero y al Jefe del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, con copia del escrito de cuenta, el cual contiene datos personales y sensibles de las personas servidoras públicas y sus dependientes económicos, para los efectos administrativos correspondientes; y estás últimas en su lugar de adscripción para su debido conocimiento. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. DÉCIMO QUINTO. Escritos recibidos el veinticinco, veintisiete, veintinueve de agosto, tres, cuatro y cinco de septiembre de dos mil veinticinco,**

signados por las personas servidoras públicas adscritas a: la Contraloría, Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez (2), Centro Estatal de Justicia Alternativa, Juzgado Primero del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (2), Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, respectivamente. -----

Dada cuenta con los escritos de referencia, mediante los cuales, las personas servidoras públicas que nos ocupan, solicitan se les autorice ampliación de gasto médico, para ellas y en su caso, para sus dependientes económicos; asimismo, se da cuenta con los informes que rinde el Jefe del Módulo Médico del Poder Judicial, en relación a los antecedentes médicos de las personas servidoras públicas y del Tesorero del Poder Judicial del Estado, en cuanto al importe ejercido y la disponibilidad con que cuenta la partida que corresponde al gasto médico (Oficio TES/389/2025 y TES/394/2052).

Al respecto, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas peticionarias así como de sus dependientes económicos como derecho humano previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tomando en cuenta el informe que rindió el Jefe del Módulo Médico, así como el Tesorero del Poder Judicial del Estado, este último relativo a la disponibilidad presupuestal limitada con la que cuenta la partida correspondiente al gasto médico; con fundamento en los diversos artículos 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 10 inciso d), de los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigentes, se determina:

1. Tomar conocimiento de los escritos e informes de cuenta.



2. Autorizar a las personas servidoras públicas peticionarias el 20% del monto total que se tiene autorizado en los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, en su artículo 10, inciso d), vigentes, tomando en consideración que, de acuerdo al informe de Tesorería, se cuenta con suficiencia presupuestal, además de que se tiene la obligación de garantizar el servicio médico para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese esta determinación al Tesorero y Jefe del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, con copia de los escritos de cuenta, los cuales contienen datos personales y sensibles de las personas servidoras públicas; a estas últimas en sus lugares de adscripción para su debido conocimiento. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. DÉCIMO SEXTO.** Escrito recibido el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado Miguel Ángel Garrido Olvera, Auxiliar Técnico de Base, adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. - - - - -

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, Miguel Ángel Garrido Olvera, Auxiliar Técnico de Base, adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, solicita Licencia de Paternidad, con efectos a partir del veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que, en dicha fecha nació su menor hija, como lo justifica con la copia del certificado electrónico.

En atención a lo anterior, tomando en consideración que, del certificado de nacimiento adjunto, se advierte que el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, nació la hija del servidor público peticionario; en consecuencia, con fundamento en lo

que establecen los artículos 22 Bis de la Ley Laboral de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 61 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito y anexo de cuenta.
2. Otorgar licencia de paternidad Miguel Ángel Garrido Olvera, Auxiliar Técnico de Base, adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por el término de cuarenta y cinco días naturales con goce de sueldo, con efectos retroactivos al veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco; una vez fenecido dicho término, deberá reincorporarse al siguiente día hábil a su lugar actual de adscripción.

Comuníquese esta determinación al Jefe del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales correspondientes, así como al peticionario a través del oficio respectivo. **SE DECLARA APROBADO POR  
UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. DÉCIMO SÉPTIMO.**

Seguimiento al acuerdo XIV/03/2025.TERCERO., de este Cuerpo Colegiado. -----

Dada cuenta con el acuerdo XIV/03/2025.TERCERO, de este Cuerpo Colegiado, relativo a la licencia sin goce de sueldo otorgada a la Licenciada Liz Aurora Sánchez Fuentes, Secretaria de Acuerdos en funciones de Administradora de Sala, por el término de ciento ochenta días, con efectos a partir del treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco al treinta de abril de dos mil veintiséis, con la precisión de que una vez concluida ésta, deberá incorporarse al siguiente día hábil a su lugar de adscripción. En atención a lo anterior, con fundamento en lo



que establecen los artículos 61 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

Ampliar la Licencia sin goce de sueldo otorgada a la Licenciada Liz Aurora Sánchez Fuentes, Secretaria de Acuerdos en funciones de Administradora de Sala, a través del acuerdo XIV/03/2025.TERCERO., de referencia, hasta en tanto concluya con su encargo, hecho que sea, deberá incorporarse al siguiente día hábil a su lugar de adscripción.

Comuníquese lo anterior, al Jefe del Departamento de Recurso Humanos para los efectos legales correspondientes, así como a la servidora pública, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXI/07/2025. DÉCIMO OCTAVO.**

**Seguimiento al acuerdo XIV/03/2025.CUARTO., de este Cuerpo Colegiado. -----**

Dada cuenta con el acuerdo XIV/03/2025.CUARTO, de este Cuerpo Colegiado, relativo a la licencia sin goce de sueldo otorgada al Licenciado Ismael Maldonado Copalcua, Asistente de Audiencias, adscrito al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, por el término de ciento ochenta días, con efectos a partir del ocho de octubre de dos mil veinticinco al siete de abril de dos mil veintiséis, con la precisión de que una vez concluida ésta, deberá incorporarse al siguiente día hábil a su lugar de adscripción. En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

Ampliar la Licencia sin goce de sueldo otorgada al Licenciado Ismael Maldonado Copalcua, Asistente de

Audiencias, adscrito al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, través del acuerdo XIV/03/2025.CUARTO., de referencia, hasta en tanto concluya con su encargo, hecho que sea, deberá incorporarse al siguiente día hábil a su lugar de adscripción.

Comuníquese lo anterior, al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para los efectos legales correspondientes, así como al servidor público, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

#### ADENDUM

ACUERDO XXXII/07/2025. Oficio número TES/433/2025, recibido el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Tesorero del Poder Judicial del Estado, remite el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, del Poder Judicial del Estado, mismo que contiene el Presupuesto Basado en Resultados con su parte Programática y Presupuestal, de conformidad con el numeral 276 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En atención a lo anterior, previo análisis al Proyecto del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracción XXX y 77 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar debido conocimiento y autorizar el Proyecto del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial del



Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, atendiendo a la realidad económica nacional y estatal, las necesidades de infraestructura, y de mantenimiento de las instalaciones de la sede de Ciudad Judicial e inmuebles que ocupa el Poder Judicial del Estado, así como el fortalecimiento de recurso humano y material de los órganos jurisdiccionales en materia civil, familiar, mercantil, del sistema penal acusatorio y las que correspondan a la justicia laboral, así como aquellas de carácter administrativo (Tribunal de Disciplina Judicial y órganos auxiliares) y Centro Estatal de Justicia Alternativa, mismo que contiene el presupuesto basado en resultados en su parte programática y presupuestal.

2. Ordenar su envío a la Gobernadora del Estado, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiéndole el original del Proyecto de referencia, para los efectos legales correspondientes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

#### **ACUERDO XXXIII/07/2025. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -----**

De conformidad con el Decreto 119, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, en materia de la Reforma al Poder Judicial, dada la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, y la instalación e inicio de funciones del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, así como

el nombramiento y ratificación de los Titulares de los Órganos Auxiliares de dicho Órgano, en el punto V/07/2025 de la presente sesión; en consecuencia, con relación a los servidores públicos:

- Licenciado José Fernando Guzmán Zárate, Contralor del Poder Judicial del Estado (nivel 17).
- Licenciada María de Lourdes Teomitzi Solís, Directora de Recursos Humanos y Materiales Interina Dependiente de la Secretaría Ejecutiva (nivel 14).

Por tratarse de servidores públicos bajo el régimen de confianza que no cuenta con estabilidad en el empleo por la naturaleza propia de las funciones que realizan, aunado a que ya no se requieren sus servicios en el área de su actual adscripción, y no existen vacantes para ser readscritos en otra área administrativa, dada la función que desempeñan, se da por terminada su relación laboral con el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por tanto, con fundamento en lo que establecen los artículos 8 y 185 de la Ley Federal del Trabajo, 1, 4 fracción II y 5 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 45 Bis, 45 Quáter, 68 fracción I y XXXI y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Órgano Colegiado determina:

1. Dar por terminada la relación laboral que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, tiene con el Licenciado José Fernando Guzmán Zárate, Contralor del Poder Judicial del Estado (nivel 17), con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, sin responsabilidad para este Ente Público.
2. Dar por terminada la relación laboral que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, tiene con la Licenciada María de Lourdes Teomitzi Solís, Directora de Recursos Humanos



y Materiales Interina, dependiente de la Secretaría Ejecutiva (nivel 14), con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, sin responsabilidad para este Ente Público.

3. Instruir al Diligenciario adscrito al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, para que, asociado de personal de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, comunique la terminación de la relación laboral a dichos servidores públicos.
4. Instruir al Encargado de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para que, en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cuantifiquen las prestaciones a que tengan derecho los servidores públicos que nos ocupan y den cuenta a este Órgano Colegiado, para la determinación correspondiente.
5. Instruir al Personal de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, para verificar lo relativo a la entrega recepción de las áreas en cuestión.

Comuníquese esta determinación al Encargado de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, Tesorero y a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos correspondientes. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXIV/07/2025. Cambio de espacio físico de las áreas Jurisdiccionales y Administrativas del Poder Judicial del Estado. - - - - -**

Con la finalidad de una mejor funcionalidad de las áreas Jurisdiccionales y Administrativas del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68

fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Reubicar a las oficinas de la Dirección Jurídica y Dirección de Información y Comunicación Social del Poder Judicial del Estado, al espacio físico que actualmente ocupan las instalaciones de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco.
2. Reubicar las instalaciones de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al espacio físico que actualmente ocupan las oficinas de la Dirección Jurídica y Dirección de Información y Comunicación Social, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco.

Comuníquese esta determinación a los titulares de las áreas en cuestión, así como a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXV/07/2025. Seguimiento al acuerdo V/07/2025, del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado. -----**

Dada cuenta con el seguimiento del acuerdo V/07/2025, relativo al Nombramiento y Ratificación de los Titulares de los Órganos Auxiliares del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, así como a la conformación de la Secretaría Ejecutiva con sus dos departamentos: a) Recursos Humanos y b) Recursos Materiales; en ese sentido y con la finalidad de homologar los niveles salariales, con fundamento en lo que establecen los artículos 61,



68 fracción XXXI y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Homologar al nivel salarial (12), los Jefes de las Unidades siguientes:
  - Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado.
  - Unidad de Planeación y Estadística del Órgano de Administración Judicial.
  - Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios.
  - Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información.
  - Unidad de Servicios Periciales
  - Unidad de Igualdad de Género.
  - Departamento de Recursos Humanos.
  - Departamento de Recursos Materiales.
2. Instruir al Jefe de Recursos Humanos, para que en vía de alcance al acuerdo V/07/2025 de referencia, realice los movimientos ante el área de Tesorería del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes, con la precisión que, para quien se designó en funciones de Jefe de la Unidad de Servicios Periciales, mantendrá el mismo nivel y cargo.
3. Asimismo, por cuanto hace a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se ratifica en el cargo a la Licenciada Cristina Quintero Martell, con efectos a partir de uno de septiembre de dos mil veinticinco, hasta nuevas instrucciones.

Comuníquese lo anterior, al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes, así como a los Titulares de las

áreas en cita, para su debido conocimiento. **SE DECLARA**  
**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXXVI/07/2025. Determinación y  
aprobación del Tabulador de Puestos de Funcionarios,  
Personal de Confianza e Interinos, a valores brutos (antes de  
I.S.R.) 2025.** -----

En atención a la conformación de los órganos auxiliares y unidades del Órgano de Administración Judicial, Departamentos de Recursos Humanos y Materiales adscritos a la Secretaría Ejecutiva, así como las del Tribunal de Disciplina Judicial, dadas las nuevas estructuras orgánicas de los mismos; en consecuencia, a fin de homologar la renivelación derivada de la creación y conformación de las áreas previamente descritas, acorde a los nombramientos con los niveles salariales otorgados a los Titulares de dichos órganos y unidades, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracción I, XXXI y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Aprobar y ordenar la aplicación del **Tabulador de Puestos de Funcionarios, Personal de Confianza e Interinos, a valores brutos (antes de I.S.R.) 2025**, lo que resta del presente ejercicio fiscal, aplicable a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, categoría tanto de funcionarios, de confianza e interinos, conforme a los porcentajes y cantidades actualizadas en el tabulador de referencia y anexo, con efectos a partir del uno octubre de dos mil veinticinco.
2. Ordenar al Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, genere los movimientos de los catálogos actualizados conforme el **Tabulador de Puestos de Funcionarios, Personal de Confianza e Interinos, a valores brutos (antes de I.S.R.) 2025**.



3. Homologar la renivelación de los Jefes de las Unidades del Órgano de Administración Judicial, así como a los Jefes de Departamento de Recursos Humanos, Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva con nivel salarial (12).
4. Ordenar a la Tesorería del Poder Judicial del Estado, la aplicación del Tabulador de salarios vigente de forma permanente para el presente ejercicio y subsecuentes ejercicios fiscales, aplicable a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, categoría tanto de funcionarios, confianza e interinos, conforme a los porcentajes y cantidades actualizadas, a partir de uno de octubre de dos mil veinticinco.

Comuníquese esta determinación al Tesorero y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, se aprueba el Tabulador y se anexa el mismo en sus términos a la presente acta. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ACUERDO XXXVII/07/2025. Oficio número CEJA/450/2025, recibido el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el Director del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. - - - - -

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Director del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, remite el anteproyecto de egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexo de cuenta.
2. Turnarlo a las Presidentas de las Comisión de Recursos Materiales y Obras Públicas, y Recursos Contables, Financieros y Humanos, así como al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos a que haya lugar.

Comuníquese lo anterior, al Director del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para conocimiento, en vía de reiteración a las Presidentas de las Comisiones en cita. **SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Al no haber otro asunto que tratar y siendo las trece horas del día de su inicio, se da por concluida la sesión ordinaria privada del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Yalina Domínguez Carro, Secretaria Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Lcdo. Sergio Pérez George  
Presidente del Pleno del Órgano de Administración Judicial  
del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala



CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
PRIVADA DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA  
VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Lcda. Sonia Lilian Rodríguez Becerra

Integrante Pleno del Órgano de  
Administración Judicial del Poder  
Judicial del Estado de Tlaxcala

Lcdo. Germán Mendoza Papalotzi

Integrante Pleno del Órgano de  
Administración Judicial del Poder  
Judicial del Estado de Tlaxcala

Lcda. Edna Oded Pérez García

Integrante del Pleno del Órgano de  
Administración Judicial  
del Poder Judicial del Estado de  
Tlaxcala

Mtro. Raymundo Amador García

Integrante del Pleno del Órgano  
de Administración Judicial  
del Poder Judicial del Estado de  
Tlaxcala

Lcda. Yalina Domínguez Carro

Secretaria Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial  
del Poder Judicial del Estado





